¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,284. BUENOS AYRES, Viernes 20 de Junio de 1851.

Revista de Periódicos Americanos.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

Exmo. Señor Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe.

Exmo. Señor:

Acabo de recibir una carta que el infame traidor salvage unitario Urquiza, ha tenido la torpe impudencia de dirijirme, para invitarme á tomar parte en la escandalosa cobarde desercion que ha hecho de la noble causa á que él era verdaderamente indigno de pertenecer.

Pero ese miserable traidor ha comprendido bien el modo de herir profundamente mi delicadeza; pues, en efecto, ¿como ha podido persuadirse, que un soldado y un patriota como yo fuese accesible á la vileza de oir las palabras de un traidor, que ha faltado de un modo tan brutal á las leyes del honor y á los deberes que reconoce y respeta el mas ínfimo de nuestros compatriotas?

Reposo, Exmo. Señor, en la conciencia de las acciones de toda mi vida, para estar persuadido de que solo un hombre tan andaz é insensato, como lo es el salvage unitario Urquiza, haya sido capaz de escribirme una carta tal, como la que me tomo la libertad de poner en manos de V. E.

Soy de V. E. su mas atento seguro servidor y amigo

Q. B. S. M.

Casa de V. E., *Gerónimo Serrano.*
Junio 10 de 1851.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

San José, Abril 22 de 1851.

Sr. Coronel D. Gerónimo Serrano—

Distinguido amigo—

Los acontecimientos que durante los últimos diez años se han multiplicado en ambas riberas del Plata, han revelado de una manera inequívoca las tendencias funestas del Gobernador de Buenos Ayres, á cuya infame política deben las Repúblicas Oriental y Argentina su mal estado de relaciones con las demas naciones del mundo, y la completa ruina interior, que amenaza á sus mas vitales intereses.

Desde que me contraje á mejorar la situacion de mi pais, despues de terminada la campaña Oriental, y la de Corrientes, ya se hizo sentir el desagrado del General Rosas, pretextando que mi política no estaba en armonía con la suya—Si por política se entiende una desmoralizacion general y sostenida en toda la esfera de la administracion, es indudable que mi marcha en nada se parece á la del déspota, que no contento con asesinar impíamente á los hombres, ha querido asesinar tambien las ideas santas, los hechos nobles qué inspira la virtud y el mas generoso patriotismo.

En este sentido Rosas pretende continuar dirigiendo los destinos de dos Repúblicas dignas de mejor suerte, y dirigièndolas, mi querido amigo, con esa sábia perversidad que le es propia, hasta conseguir el mas pronunciado envilecimiento en el espíritu, y el total estrago en todos sus intereses materiales. Pero serán fallidas las horribles esperanzas del usurpador, porque la Providencia no permitirá la prolongacion de tanto escándalo en las hermosas regiones del Rio de la Plata, de donde brotó el primer pensamiento de libertad que regeneró á un mundo. Aun vive en el corazon de los Entre-Rianos el denuedo con que han sabido enarbolar triunfante el pabellon de la República, y ante ese valor enmudecerán esta vez para siempre, el tirano Juan Manuel Rosas, y los prosélitos obcecados quieran sostener su mala causa.

El General Oribe se ha empeñado hace tiempo en imitar á Rosas, á pesar de mis repetidas insinuaciones, para que cambiara de política, y no tolerára la devastacion de su hermoso pais. El ha rehusado aceptar mis ideas, y su caida no será mas que una consecuencia de su obstinacion importuna. La opinion general de esa República uniformemente lo rechaza, y como en breve llegará el momento de que ella pueda sin embarazo pronunciarse, he querido, por medio de la presente, prevenirlo á V., en obsequio á la fina amistad que siempre le he merecido. Mi divisa será "Guerra al Tirano Juan Manuel Rosas, y á sus sostenedores," y el Programa de mi política, restaurar el órden y la libertad en la República Argentina, dejando á la Oriental en el pleno goce de sus derechos constitucionales, para que se dé la organizacion, forma y gobierno que mejor la convenga.

Si el plan consignado en la presente obtiene las simpatías de V., puede manifestarlo á todos los amigos que le parezca, y sean capaces de cooperar á tan noble empresa.

Aprovecho esta ocasion de saludar á V., y de subscribirme afectísimo amigo S. S.

Q. B. S. M.

JUSTO J. DE URQUIZA.

¡ VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES !!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !!

El Coronel Comandante General del Departamento de Maldonado—

Al Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe.

San Carlos, Junio 8 de 1851.

Exmo. Señor:

Son las once de la mañana, y acabo de recibir la carta del Comandante D. Bernardino Olid, que tengo el honor de elevar á manos de V. E., con la original que incluye el mismo Comandante Olid, y que le ha sido escrita por el traidor salvage unitario Justo J. de Urquiza. Este malvado que ha tenido la necedad de creer que en el Estado Oriental haría prosélitos de su iniquidad y vileza, ha de recibir únicamente los desengaños que la lealtad y el patriotismo le han de prodigar, hasta que reciba el justo castigo que el cielo depara á los traidores como él.—

Dios gue. á V. E. muchos años.

JUAN BARRIOS.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

Santa Teresa, Junio 6 de 1851.

Señor Coronel D. Juan Barrios.

Mi estimado Coronel y amigo:

En este momento recibo la carta que adjunto del traidor salvage unitario Urquiza, para que se digne V. S. elevarla á manos de S. E. el Sr. Presidente de la República.

Sè de un modo positivo quien es el conductor de esa carta, que ha venido por el Rio Grande.

Respecto de ella, excusado es decir á V. S. cuanto disgusto me habrá causado que se haya fijado en mí aquel infame traidor.

Quedo de V. S. affmo. amigo y servidor, Q. B. S. M.

BERNARDINO OLID.

" ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! !

San Josè, Abril 22 de 1851.

Sr. Comandante D. Bernardino Olid.

Distinguido amigo.

Los acontecimientos que durante los últimos diez años se han multiplicado en ambas riberas del Plata, han revelado de una manera inequívoca las tendencias funestas del Gobernador de Buenos Ayres, á cuya infame política deben las Repúblicas Oriental y Argentina su mal estado de Relaciones con las demas naciones del mundo, y la completa ruina interior, que amenaza á sus mas vitales intereses.

Desde que me contraje á mejorar la situacion de mi pais, despues de terminada la campaña Oriental, y la de Corrientes, ya se hizo sentir el desagrado del General Rosas, pretextando que mi política no estaba en armonía con la suya. Si por política se entiende una desmoralizacion general y sostenida en toda la esfera de la Administracion, es indudable que mi marcha en nada se parece á la del déspota, que no contento con asesinar impiamente á los hombres, ha querido asesinar tambien las ideas santas—los hechos nobles que inspira la virtud y el mas generoso patriotismo.

En este sentido Rosas pretende continuar dirigiendo los destinos de dos Repúblicas dignas de mejor suerte, y dirigiéndolas, mi querido amigo, con esa sábia perversidad que le es propia, hasta conseguir el mas pronunciado envilecimiento en el espiritu, y el total estrago en todos sus intereses materiales. Pero serán fallidas las horribles esperanzas del usurpador, porque la Providencia no permitirá la prolongacion de tanto escándalo en las hermosas regiones del Rio de la Plata, de donde brotó el primer pensamiento de libertad que regeneró á un mundo. Aun vive en el corazon de los Entre-Rianos el denuedo con que han sabido enarbolar triunfante el pabellon de la República, y ante ese valor enmudecerán esta vez para siempre, el tirano Juan Manuel Rosas, y los prosélitos obcecados que quieran sostener su mala causa.

El General Oribe se ha empeñado hace tiempo en imitar á Rosas, á pesar de mis repetidas insinuaciones, para que cambiára de política, y no tolerára la devastacion de su hermoso pais. El ha rehusado aceptar mis ideas, y su caida no será mas que una consecuencia de su obstinacion importuna. La opinion general de esa República uniformemente lo rechaza, y como en breve llegará el momento de que ella pueda sin embarazo pronunciarse, he querido, por medio de la presente, prevenirlo á V., en obsequio á la fina amistad, que siempre le he merecido. Mi divisa será" Guerra al Tirano Juan Manuel Rosas, y á sus sostenedores," y el Programa de mi política, restaurar el órden y la libertad en la República Argentina dejando á la Oriental en el pleno goce de sus derechos constitucionales, para que se dé la organizacion, forma y gobierno que mejor la convenga.

Si el plan consignado en la presente obtiene las simpatias de V., puede manifestarlo á todos las amigos que le parezca, y sean capaces de cooperar á tan noble empresa.

Aprovecho esta ocasion de saludar á V., y de subscribirme afectísimo amigo S.S.

Q. B. S. M.

JUSTO J. DE URQUIZA."

(Del *Defensor de la Yndependencia Americana*, en el Estado Oriental, fecha 14 del presente.)

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, JUNIO 14 DE 1851.

DETESTABLE TRAICION DEL SALVAGE UNITARIO URQUIZA.

[Concluye.]

Los salvages unitarios que han creido hallar en la ciega ambicion y en la vanidad del perjuro Urquiza un punto seguro de apoyo á sus falaces esperanzas sobre el porvenir, han apurado de tal modo la flexibilidad de ese insensato á los halagos de la adulacion y de la alabanza, que despues de haberlo habilitado con un título de regenerador y organizador de las Repúblicas del Plata, han tratado de hacerlo tambien el hijo primogénito de Mayo para que ponga en ejecucion los pensamientos y las grandes ideas de ese padre á quien èl nunca ha conocido. Pero no es tan extraña la osadía de esos viles traidores que se mofan del mismo que les dá la mano asociándolos á su infame crímen, como es inconcebible el espíritu de vértigo que se ha apoderado de la imaginacion de ese imbécil, que no conoce que aceptando tales burlas como realidades, hace mas ridícula á los ojos de todo el mundo su ambicion y su locura.

El nombre del salvage unitario Urquiza no ha figurado jamas en los anales gloriosos de la revolucion del nuevo Mundo; regístrense la páginas que han inmortalizado la fama de los Argentinos y Orientales en la sagrada lucha de su independencia y no se hallará ni una inicial siquiera de ese envilecido tránsfuga que ahora se considera con capacidad y titulos para disponer á su arbitrio de un legado que no le pertenece. ¿Donde estaba ese pretendido regenerador cuando los hijos del Plata rompian con su heróico esfuerzo el yugo colonial, y daban generosamente la vida por la libertad, el honor y la independencia de la Patria? ¿Qué hacia cuando sus conciudadanos traspasaban los Andes para asegurar igual destino á otras naciones, y llevaban sus armas victoriosas desde las márgenes del Plata hasta las faldas ardientes del remoto Pichincha? ¿Qué servicios hacía él á su pais cuando aquellos denodados Argentinos y Orientales proclamaban el triunfo de la libertad y los derechos de la América sellándolos con su sangre á mil y quinientas leguas de la madre patría? Ninguno: el nombre del pérfido Urquiza, no obstante de ser entonces un hombre ya adulto, no se había conocido nunca en los campos de batalla de la guerra de la independencia, ni había figurado jamas en la lucha igualmente gloriosa del órden y la legalidad contra los perturbadores y los anarquistas. La primera vez que apareció en la escena pública fuè en el año de 1831, cuando para mayor oprobio estrenó su tardía carrera bajo el estandarte de la rebelion acaudillada por el feroz salvage unitario Lavalle; y puesto que, convertido despues á la sagrada causa que defienden las dos Repúblicas del Plata, se hubiese mantenido en ella combatiendo algunos años contra su antigua bandera, ha vuelto ahora á unirse con aquel bando de perversos enemigos del honor y la independencia de la Amèrica; y para mayor infamia se ha aliado con el extrangero, ofreciendo en ese ejemplo escandaloso de traicion, de ingratitud y de perfidia un episodio sin precedente en los anales de la revolucion. No se apropie, pues, el traidor Urquiza parte alguna en la obra á que no ha concurrido, ni en la gloria de que no ha participado. La nota de infamia que ahora cubre su nombre, sería mas repugnante, ya que no pueda ser mas negra, si le hubiese cabido el honor que intenta atribuirse. Prosiga, si puede, la temeraria empresa por donde le llevan sus desvaríos, que en ella hallará pronto el premio que la Providencia depara á los traidores y á los perjuros. Venga si quiere cuanto mas antes á civilizar y reorganizar á los Orientales, como lo anuncia en su insolente carta al honrado Comandante D. Lucas Moreno; prontos estamos para recibirlo, y mientras no llega el caso de darle el escarmiento que merecen su audacia y su locura, vamos á examinar, como lo tenemos ofrecido, el periodo de ella que expresamente se contrae á nosotros.

Dijimos en otro número que la proposicion con que el traidor Urquiza termina aquella carta debía llamar la atencion. En ella anuncia que su objeto es "dejar á la República Oriental en el pleno goce de sus derechos, "para que se dé la organizacion, forma y gobierno que mejor le convenga." Dificil es sobreponernos á la viva indignacion que nos produce la sola idea de que un déspota insolente como el traidor Urquiza quiera arrogarse el derecho de intervenir en los negocios domésticos de un pais extrangero, convirtiéndose repentinamente de amigo falaz é ingrato en alevoso y bárbaro enemigo; pero haremos un esfuerzo para que esa indignacion de que todos los Orientales estan profundamente afectados, dé lugar á las observaciones á que vamos á contraernos, y que sin duda harán resaltar la depravacion y siniestros designios del audaz y entremetido regenerador.

¿Qué quiere decir el traidor Urquiza en esa proposicion con que termina la carta dirigida al benemèrito Comandante Moreno, y que parece encerrar la llave de su atrevida y torpe invitacion á ese Gefe Oriental? Si ha de juzgarse de las ideas, como es preciso, por lo que representan las palabras escritas, el sentido que unicamente puede darse á dicha proposicion, hablando de un pais que tiene una constitucion, y que como es sabido, tiene un Magistrado supremo que se ha distinguido siempre en la defensa de sus instituciones, destruidas por la rebelion de los salvages unitarios, es el de que el traidor Urquiza tiene el pensamiento de suprimir esas instituciones fundamentales para reemplazarlas con otras. Mas, como esa idea que el pérfido Urquiza hace entrar en su programa necesariamente ha de ser en favor de sus intereses, no puede concebirse otro designio sino el de echar por tierra la constitucion de la República Oriental y abrir la puerta por medio de la completa mudanza de nuestra organizacion política, á una incorporacion de este pais á otro Estado; bien sea á la República Argentina, á cuyo mando supremo aspira el mentecato Urquiza en los accesos de su ambicion frenètica, ó bien al imperio del Brasil, cuyo gabinete es ahora su aliado y favorecedor, y cuya perfidia y cobarde alevosia sin duda ha servido de modelo á la que con tan insólita desvergüenza ha desplegado su infame protegido el salvage unitario Urquiza.

Como quiera que sea, el pensamiento de variar la forma y Gobierno del Estado Oriental del Uruguay, por medio de la intervencion de un traidor aliado al extrangero y en compañía de los salvages unitarios, no puede salir de aquella disyuntiva. ¿Ni qué le cuesta al malvado que nos declara la guerra sin motivo alguno ofrecer al Gobierno del Brasil entregarle este pais, si ofrece tambien hacer de la República Argentina lo que le dè la gana, autorizado con la mision de regenerador que le han dado los salvages unitarios?

Pero volviendo á la proposicion de la carta que nos concierne, claro es que si este arrogante organizador tratase únicamente de proteger lo que él llama los principios y las instituciones liberales, sin conocer unos ni otras, se limitaria á anunciar que venia á restablecer el órden y las instituciones. Tal pretexto, aunque sin motivo ni razon en qué fundarlo, no existiendo aquí mas enemigos del órden y de la ley fundamental que los salvages unitarios, y el mismo traidor Urquiza que se ha ligado con ellos, estaría mas conforme con su fingida pretension. Pero declarar que dejará que la República se dé una nueva organizacion, es, en un pretendiente á mano armada, como él se ha declarado, hacer saber desde ahora que su voluntad es que se efectúe precisamente esa mudanza, porque entra en las consecuencias de su imaginado triunfo, y en las condiciones de su gratuita proteccion. ¡A tal extremo de locura han conducido los salvages unitarios á ese traidor infame, y tan locos estan ellos mismos con la satisfaccion de haberlo trastornado! ¡Quien no vè en esa pretension del perjuro Urquiza, respecto de este pais, claramente demostrado que el pretexto de la organizacion no es mas que un medio de satisfacer su ciega é inmoderada ambicion? Dice que quiere organizar la República Argentina porque allí no hay constitucion nacional; y al mismo tiempo dice que quiere venir aquí á destruir la que existe. Luego no es el principio de organizacion nacional el que él sostiene sino la subversion de los gobiernos de quienes se ha hecho enemigo, y lo que trata es de hacer que desaparezca cuanto hay establecido, sea constitucional ó no lo sea, para imponer de este modo una organizacion tal cual convenga á sus intereses, y á los de sus dignos aliados el gabinete del Brasil y los salvages unitarios.

Habíamos pensado terminar este artículo con las reflexiones que preceden; pero ellas nos conducen á otras observaciones en que es tan fecunda la materia á que se contraen, y volveremos á tratarla en oportunidad.

[*Del mismo.*]

Si faltasen comprobantes sobre la rudeza y necedad con que se distingue la conducta del traidor salvage unitario Urquiza, las cartas que se publican en el presente número, escritas por él, á los distinguidos patriotas Coronel D. Gerónimo Serrano y Comandante D. Bernardino Olid, de igual tenor á la que dirigió al benemérito Teniente Coronel D. Lucas Moreno, bastarían por sí mismas para revelar toda su grotesca incapacidad ante la opinion pública, que juzga sin equivocarse, sobre los atributos de honor y lealtad que constituyen el carácter de esos Gefes, para quienes, así como para cualquiera otro de los que pertenecen á los Cuerpos de línea ó Guardias Nacionales, Argentinos y Orientales, una invitacion semejante es un insulto sangriento. Por consiguiente, que vé cuanto tiene de ineficaz, de innoble y de ridícula la pretendida seduccion respecto de personas que por su posicion social, por sus antecedentes, por el fondo de su carácter personal, por sus convicciones íntimas hácia la causa á cuya defensa consagraron por muchos años los mas asíduos servicios, ofreciéndole sus vidas en mil gloriosos combates, que á cada uno de esos valientes ha valido un nombre histórico, están fuera del alcance del vil medio de que ha echado mano Urquiza, el mas cobarde è infame tránsfuga de los que manchan los anales del Rio de la Plata.

Nada hay, pues, mas natural, que la justa irritacion, con que han sido recibidas las despreciables cartas firmadas por la mano envilecida de aquel traidor.

Como no hay tampoco nada mas natural que la general indignacion con que ha respondido toda la República á la insensata provocacion que le ha hecho el malvado salvage unitario Urquiza, al proponerse imponerle su voluntad y deprimirla manoseando el sagrado de sus instituciones y la existencia del Gobierno que ella ha querido darse, y que sostiene heróicamente contra los esfuerzos de todos los enemigos que la han atacado. Nada mas natural que el santo entusiasmo de que se hallan poseidos todos los buenos ciudadanos, al levantar la frente y empuñar las armas para sostener sus derechos como hombres libres, y enseñar al temerario insensato que los amenaza en comun con los extrangeros y degradados salvages unitarios de que hoy hace parte, que es sobradamente insuficiente para insultar con impunidad el noble orgullo del Pueblo Oriental.

Por todas partes, en cada uno de los Departamentos de la República, las demostraciones entusiastas de la poblacion han sido universales y tan espontáneas, como enérgica y decidida la voluntad de ofrecer un terrible ejemplo á los traidores, cuando quiera que llegue la ocasion de probarles en el campo de batalla que no se subyugan fácilmente á los caprichos de un déspota insolente, los destinos de un Pais á quien sobran motivos para lisongearse de que no puede ser vencido. Un Pais, que cuenta para su defensa, ademas de las denodadas huestes Argentinas y Orientales que forman su brillante Ejército de linea, cuerpos de guardias nacionales cuyo número, organizacion y disciplina, nada dejan que desear, ni que temer por la suerte de la Patria. Su disposicion militar es tal, que, á pesar de encontrarse licenciadas las guardias nacionales de los Departamentos, cuarenta y ocho horas bastan para que los Escuadrones estén reunidos á la voz de sus Gefes respectivos, bien montados, armados, equipados perfectamente, y prontos para marchar adonde la defensa nacional y las órdenes del ilustre Gefe que está al frente de la República, el Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, lo determinen.

Allí marcharán los guerreros Orientales, y sus dignos hermanos los Argentinos que unidos defienden la gloriosa causa de las Repúblicas del Plata, poseidos del noble entusiasmo que dá la conciencia del patriotismo, y que se prueba combatiendo con decision y con gloria, no como tratan de probarla los salvages unitarios de Entre-Rios, bajo las inspiraciones de inmundas orgias, que no se ha desdeñado de encabezar el Quijote profetizado *Regenerador* de dos Repúblicas en 1851.

(*Del mismo.*)

BRASIL.

Discusion entre el Gobierno Ymperial y la Legacion de S. M. Británica sobre la aplicacion del artículo 18 de la Convencion Preliminar de Paz celebrada en 27 de Agosto de 1828, en el caso de tener que romperse las hostilidades entre el Brasil y la Confederacion Argentina.

N.° 23—Nota de la Legacion de S. M. B. al Gobierno Ymperial.

N.° 33—*Legacion Británica—Rio de Janeiro, Marzo 12 de* 1851.

El abajo firmado, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B. habiendo informado á su Gobierno de las desavenencias que infelizmente se han suscitado entre los Gobiernos del Brasil y de Buenos Ayres, ha recibido instrucciones para llamar la atencion del Gobierno Brasilero sobre el artículo 18 del tratado preliminar de paz concluido entre el Brasil y Buenos Ayres en 27 de Agosto de 1828 bajo la mediacion de la Gran Bretaña, en el cual se acordó en que hasta la conclusion de un tratado definitivo de paz entre ambas potencias, no podrían renovarse las hostilidades entre ellas antes de expirados los cinco años; y en este caso solo despues que la parte que pretendiese renovar las hostilidades hubiese hecho previa notificacion seis meses antes á la otra parte, con conocimiento de la potencia mediadora.

El abajo firmado tiene órden de informar al gobierno del Brasil que el de S. M. B. es de opinion que el artículo en cuestion es todavía obligatorio para los gobiernos del Brasil y Buenos Ayres, visto que hasta ahora no se ha concluido tratado alguno definitivo entre ellos, y por eso se requiere que ninguno de esos Estados empiece hostilidades contra el otro sin que ambos dèn á la otra parte contratante, la Gran Bretaña, potencia mediadora, la previa notificacion estipulada por el tratado.

El abajo firmado tiene ademas órden de informar al gobierno brasilero que el ministro de S. M. B. en Buenos Ayres ha recibido instrucciones para hacer á la Confederacion Argentina una comunicacion semejante á la que se contiene en esta nota.

El abajo firmado, poniendo en conocimiento de S. E. el Sr. Paulino José Soares de Souza, ministro y secretario de estado de los negocios extrangeros, las mencionadas instrucciones del gobierno de la Reina, se aprovecha de esta ocasion para renovar á S. E. la seguridad de su alta estima y distinguida consideracion.

A S. E. el Sr. Paulino José Soares de Souza &c. &c. &c.

James Hudson.

N.° 24—Nota del Gobierno Ymperial a la Legacion de S. M. B.

N.° 32—Rio de Janeiro.—Ministerio de los negocios extrangeros, Abril 24 *de* 1851.

El abajo firmado, del consejo de S. M. el Emperador, ministro y secretario de estado de los negocios extrangeros, recibió la nota que con fecha 12 de Marzo próximo pasado bajo el número 33, le dirijió el Sr. James Hudson, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Británica, y por la cual en virtud de órdenes de su gobierno llama la atencion del Brasil sobre el artículo 18 de la convencion preliminar de paz celebrada entre el Brasil y la Confederacion Argentina en 27 de Agosto de 1828, bajo la mediacion de la Gran Bretaña.

Entiende el gobierno de S. M. Británica que ese artículo todavía obliga al gobierno del Brasil y al de Buenos Ayres, por cuanto ningun tratado definitivo ha sido concluido entre ambos, y por tanto, que ninguno de los dos Estados puede romper hostilidades contra el otro sin satisfacer lo que exìge el citado artículo.

El abajo firmado observará en primer lugar al Sr. Hudson que el artículo citado se refiere *taxativamente* á un rompimiento proveniente de cuestiones en que ambas partes no concuerden, relativas al ajuste definitivo de paz, afianzado por la convencion citada. Ahora bien, no se ha tratado porque el gobernador de Buenos Ayres nunca se quiso prestar á ello, de ese tratado definitivo de paz, ni se trata de él. Las cuestiones pendientes entre el Brasil y el gobernador de Buenos Ayres no se refieren á semejante tratado, no provienen de cuestiones que le sean relativas.

El artículo 18, por tanto, no es aplicable.

Observará ademas que aun cuando el artículo 18 de la convencion de 1828 no se limitase solamente al caso figurado, aun asi no seria aplicable, porque trata solamente de un rompimiento de hostilidades entre el Brasil y Buenos Ayres.

Ahora, las cuestiones pendientes entre el Brasil y Buenos Ayres no son de naturaleza tal que hayan de traer un rompimiento de guerra de aquel contra este Estado. Al menos el gobierno imperial no ha tomado la resolucion de romper hostilidades por ellas, y no le podria por tanto correr la obligacion [siendo aplicable el artículo] de hacer la intimacion de que él trata.

Como el Sr. Hudson verá por la correspondencia adjunta en copia, tuvo lugar la retirada del ministro argentino de esta corte por cuestiones pendientes con el general Oribe y que el gobernador de Buenos Ayres quiere tomar sobre sí.

El general Oribe no está reconocido presidente de la República Oriental del Uruguay, y aunque lo estuviese, cualesquiera hostilidades que contra él rompiese el Brasil no podrían considerarse de modo alguno comprendidas en el artículo 18 de la convencion preliminar de paz de 1828. Ese artículo habla de hostilidades entre el Brasil y la Confederacion Argentina, y las cuestiones de que trata aquella correspondencia penden entre el Brasil y el general Oribe.

El general Oribe ha cometido inauditas violencias contra súbditos Brasileros, despojándolos de mas de 800,000 cabezas de ganado en una extension de mas de 600 leguas cuadradas. No se ha querido prestar á hacer cesar tales violencias que han puesto en agitacion las fronteras del Rio Grande del Sud.

El hecho de haber el Gobernador de Buenos Ayres dado tropas Argentinas al general Oribe para invadir el Estado Oriental en nada altera la cuestion. La alianza que aquel gobernador invoca, y que nunca ha explicado, no haria aplicable el artículo de la convencion. La convencion data de 1828 y esa pretendida alianza es muy posterior. No la puede comprender la dicha convencion en su espíritu, y su letra evidentemente no la comprende. Si el gobernador de Buenos Ayres se mezclase con armas en una cuestion del Brasil con Oribe, como se mezcló en su cuestion diplomática, á él tocaria (dado que fuese aplicable el artículo 18) hacer la intimacion de que trata.

El gobernador de Buenos Ayres invadió en 1842 el territorio de la República Oriental para destruir el poder del general Rivera que le incomodaba. No se juzgó entonces aplicable el artículo 18 de la convencion de 1828. No hizo entonces intimacion alguna al Brasil ni al gobierno de la Gran Bretaña, que no la juzgó necesaria.

Si el Brasil, obligado por las violencias de Oribe, que nunca quiso atender á sus reclamaciones, invadiese el Estado Oriental para destruir el poder del mismo Oribe, que ni siquiera está reconocido como presidente legal ¿no lo haría con el mismo derecho con que lo hizo para con el general Rivera el gobernador de Buenos Ayres en 1842? ¿Por qué principios el artículo 18 de la convencion de 1828, que no era aplicable al gobernador de Buenos Ayres en 1842, lo sería ahora al Brasil en caso idèntico?

Ademas, el Sr. Hudson no ignora que el gobernador de Buenos Ayres, fundado en la declaracion de Lord Ponsonby hecha á los plenipotenciarios Argentinos, los Generales Balcarce y Guido, con fecha 26 de Agosto de 1828 (víspera de la signatura de la convencion preliminar de 27 del mismo mes y año) de no hallarse autorizado por su gobierno para contraer ningun compromiso para la garantia de cualquiera convencion preliminar ó tratado preliminar de paz, entiende, y eso se vè de la nota que el general Guido dirigió al abajo firmado con fecha 2 de Agosto del año pasado, que la Yngalaterra está excluida de la responsabilidad y de la prerogativa de una garantía en cuanto á esa convencion en la cual, por tanto, el oficio de su agente Lord Ponsonby se redujo á presenciar el arreglo pacífico ya acordado, y que no firmó.

En armonía con esa inteligencia, repelió siempre el gobernador de Buenos Ayres la intervencion Ynglesa.

Si el gobernador de Buenos Ayres fuese como es de creer consecuente con esas doctrinas que ha sostenido, no podrá [dado el caso del citado artículo 18] reconocer la obligacion de hacer la intimacion de que se trata. Romperia por tanto la guerra contra el Brasil cuando le conviniese, al paso que este no podría hacer lo mismo.

Reducida la Gran Bretaña á simple mediadora en la convencion, sin ingerencia ulterior, habiendo acabado su rol con la asignatura de la misma, no podría ella ahora exigir el cumplimiento del artículo 18, cuando las circunstancias lo hiciesen aplicable. Sería un derecho de las partes reclamarlo.

Si como pretende el gobernador de Buenos Ayres, la Ynglaterra no garantió la convencion preliminar de paz de 1828, la independencia de la República Oriental del Uruguay, que esa convencion consagró, y los fines principales que ella tuvo en vista, si no quiere ó no puede exigir que sean satisfechos, no puede tampoco exigir el cumplimiento de la obligacion impuesta en el citado artículo 18.

Para esclarecimiento de un punto tan importante el abajo firmado tiene que rogar al Sr. Hudson que le informe si el gobierno de S. M. Británica entiende la convencion preliminar de paz conforme á la declaracion de Lord Ponsonby, esto es, si entiende haber garantido la independencia de la República Oriental del Uruguay, y el cumplimiento de aquella convencion.

No se puede contestar al gobierno imperial el derecho de pedir ese esclarecimiento para el caso en que se pudiese hacer aplicable el artículo 18 de la citada convencion, de la cual es signatario.

El abajo firmado se aprovechaba de la ocasion para reiterar al Sr. Hudson las expresiones de su perfecta estima y distinguida consideracion.

Paulino Jose Soares de Souza.

No. 25—Nota de la Legacion de S. M. B. al Gobierno Ymperial.

No. 34.—*Legacion Británica—Rio de Janeiro, Marzo* 12 *de* 1851.

Exmo. Sr. Con referencia á mi anterior nota número 33 de la misma fecha sobre el objeto de las diferencias que infelizmente existen entre este imperio y la Confederacion Argentina, tengo ahora el honor, en adicion á aquella comunicacion de expresar á V. E. la ansiosa esperanza del gobierno de S. M. de que semejantes diferencias puedan ser amigablemente arregladas, sin que por una ú otra parte tenga lugar el recurso á las armas; agregando que si el Gobierno de S. M., como amigo comun, puede concurrir á la reconciliacion de ambas partes, tendrá el mas sincero placer en contribuir á un resultado tan deseable.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V. E. la seguridad de mi alta estima y distinguida consideracion.

A S. E. el Sr. Paulino Josè Soares de Souza, &c., &c., &c.

James Hudson.

Nota del Gobierno Ymperial á la Legacion de S. M. B.

N.° 35.—Rio de Janeyro—Ministerio de los negocios extrangeros en 1.° de Mayo de 1851.

El abajo firmado del consejo de S. M. el Emperador, ministro y secretario de estado de los negocios extrangeros, recibió la nota que con fecha 12 del mes de Marzo próximo pasado bajo el N.° 34 le dirigió el Sr. James Hudson, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Británica, y en la cual refiriéndose á su nota de la misma fecha N.° 33, expresa la ansiosa esperanza del gobierno de S. M. Británica de que las diferencias existentes entre el gobierno imperial y el gobierno de Buenos Ayres, puedan ser amigablemente arregladas, sin que por una ú otra parte tenga lugar el recurso á las armas, agregando que si el Gobierno de S. M. Británica como amigo comun, pudiere concurrir para la reconciliacion de ambas partes tendrá el mas sincero placer en contribuir á un resultado tan deseable.

El abajo firmado de parte del gobierno imperial agradece al de S. M. Británica los sentimientos amigables que se contienen en la nota á que tiene el honor de responder, y tanto mas porque nadie ha hecho mas esfuerzos y sacrificios para preservar la paz y mantener las buenas relaciones con el gobernador de Buenos Ayres, que el gobierno de S. M. el Emperador. La discusion que ha tenido lugar entre los predecesores del abajo firmado, y entre él mismo y la Legacion Argentina, y que ha sido publicada, es prueba exuberante de eso.

Esa correspondencia y la respuesta que el abajo firmado tuvo el honor de dar á la nota del Sr. Hudson de 12 del mes próximo pasado, N.° 33, prueban que entre el gobierno imperial y el gobierno de Buenos Ayres, no existen cuestiones, por las cuales, al menos por parte del gobierno imperial, tenga que romperse una guerra.

Las cuestiones que la podrían traer penden con el general Oribe, y el gobernador de Buenos Ayres pretende tomar sobre sí y como suyas las cuestiones del general Oribe. De ahí provino la retirada de la Legacion Argentina de esta corte, acontecimiento que ha hecho presumir el rompimiento de la guerra entre el Brasil y la Confederacion Argentina.

Desista el gobernador de Buenos Ayres de intervenir en los negocios internos de la República Oriental; consienta que el general Oribe discuta y responda por sí, por actos practicados por èl solo, y desaparecerán las aprensiones de una guerra entre el Brasil y el gobernador de Buenos Ayres.

Cuando el general Oribe dejó la presidencia de la República del Uruguay faltaban solamente tres meses para concluir el tèrmino legal de su presidencia. Solamente podría ejercerla tres meses mas. La constitucion prohibe su reeleccion.

El gobernador de Buenos Ayres le dió fuerzas para invadir el Estado Oriental, las ha conservado, ha hecho por su causa enormes sacrificios, ha hecho suyas todas las cuestiones del general Oribe, de manera que la causa, los intereses, y el poder de ambos está refundido en uno solo, el gobernador de Buenos Ayres.

Este estado de cosas que es una manifiesta violacion de la convencion de 27 de Agosto de 1828, no puede servir de título al gobernador de Buenos Ayres para embarazar el Brasil de exigir del general Oribe que haga cesar las violencias y depredaciones de que han sido víctima gran número de ciudadanos brasileros.

El gobierno imperial espera que el de S. M. B., que fuè mediador en la convencion preliminar de 27 de Agosto de 1828, y como interesado en la paz, concurrirá con sus consejos é influencia para que el gobernador de Buenos Ayres desista de la ingerencia absoluta, exclusiva y perjudicial, que á fuerza de armas pretende tener en los negocios de la República del Uruguay, confundiendo con la suya la autoridad del general que llama presidente legal, contribuyendo asi á perpetuar la guerra en esos desgraciados paises, y tomando como suyas, cuestiones que no lo son, porque nacieron de violencias y extorsiones cometidas contra súbditos brasileros, en virtud de órdenes que se presentan solamente como emanadas de aquel general.

El abajo firmado se aprovecha de la ocasion para reiterar al Sr. Hudson las expresiones de su perfecta estima y distinguida consideracion.

Paulino Jose Soares de Souza.

(*Jornal do Commercio.*)

(Del *Americano* en Rio Janeiro, fecha 24 de Mayo último.)

La Legacion Britanica, el Gobierno Ymperial y la Confederacion Argentina.

I.

Siendo, como en efecto es, de la mayor trascendencia é importancia la cuestion, que se halla pendiente entre el gobierno de Buenos Ayres y el gobierno imperial, todo y cualquier acontecimiento que tenga ó pueda tener relacion con él: todo y cualquier documento que con la misma cuestion tenga ó pueda tener alguna referencia, merece por cierto la mas séria y profunda atencion; y

nada de lo que se diga ó haga sobre asunto, conviene se deje pasar desapercibido y en silencio, sin que entrando en el crisol del examen mas perseverante y minucioso sea objeto de la mas concienzuda é imparcial discusion.

Ymparcial, decimos, porque, en negocios de tanta monta, conviene ante todo decir la verdad y solo la verdad, cualquiera que sea el de los dos gobiernos que por sus actos se haga merecedor de censura. La ulterior decision de esta cuestion, la futura solucion de este negocio, son por cierto del dominio público, y sobre todo del público Americano, pues que del desenlace de este drama político y del éxito de esta pendencia dependen, podemos decirlo absolutamente y sin recelo de errar, los destinos futuros de la Amèrica del Sud, que, sin duda volveria á arder en una terrible conflagracion, si por acaso rompiese la guerra entre la Confederacion Argentina y el Ymperio del Brasil.

Tocando, pues, al público apreciar el estado del negocio, y habiéndose publicado la correspondencia que sobre ese objeto ha tenido lugar entre la Legacion de S. M. B. y el Gobierno de S. M. Y. no dejamos de juzgar conveniente echar mano de la pluma, para escribir algunas consideraciones sobre las notas que últimamente se han cambiado entre el Sr. Diego Hudson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B. en esta cortè y entre el Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros de S. M. el Emperador.

Arriba dijimos que habiamos de ser imparciales y repetimos de nuevo que cumpliremos exactamente este empeño.

Las notas á que aludimos son las siguientes:

1.ª N.° 33 de la Legacion Británica de 12 de Marzo de 1851.

2.ª N.° 32 del Gobierno Ymperial de 24 de Abril de 1851.

3.ª N.° 34 de la Legacion Británica de 12 de Marzo de 1851.

4.ª N.° 35 del Gobierno Ymperial de 1.° de Mayo de 1851.

Yremos por su órden y con la posible brevedad haciendo las debidas observaciones.

Dice el Sr. Hudson en su nota de 12 de Marzo de este año, que en observancia de las órdenes de su gobierno comunica al Sr. Ministro de los Negocios Extrangeros que S. M. B. es de opinion que el art. 18 de la Convencion de 27 de Agosto de 1828, celebrada bajo la mediacion de la Gran Bretaña, es obligatorio todavía para los gobiernos del Brasil y Buenos Ayres, visto que hasta ahora no se ha hecho tratado definitivo alguno; y que igual comunicacion se ha hecho ó debe hacerse en Buenos Ayres por vía del Encargado de Negocios de S. M. B. ante aquel gobierno.

Para obtener el fin que nos hemos propuesto haciendo nuestras observaciones sobre las notas en cuestion, nos hemos de guiar por los principios de derecho de gentes y del derecho público internacional aplicado á los Estados de la América. Al mismo tiempo consultaremos los dictámenes de la razon y de la justicia universal que á todos es lícito invocar, cuando se trata de asuntos de tamaña entidad y tanta monta.

Es principio de derecho que en los contratos de toda especie las partes contratantes tienen obligacion de cumplir lo que estipularon. Semejante obligacion no puede ser declinable por ningun principio en el caso de que se trata, porque así como los súbditos de un Estado son obligados á desempeñar las obligaciones que contrajeron, igual deber cabe y toca á los Estados, en consecuencia de los tratados que entre sí celebran, y que son iguales á los contratos que los particulares hacen entre sí, en cuanto á los derechos y obligaciones que de ellos resultan.

La principal disposicion que nos debe servir de norte en la apreciacion de esta cuestion es el artículo 18 de la convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828.

Dice en suma el artículo 18 de la citada convencion que: hasta la conclusion de un tratado definitivo de paz entre el gobierno de S. M. Ymperial y el de Buenos Ayres, no se podrán renovar entre ellos las hostilidades antes de expirados cinco años; y que en ese caso, solo despues que la parte que pretendiere volver á empezar las hostilidades, hubiese hecho previa notificacion seis meses antes á la otra parte, es que debe tener lugar el rompimiento de las hostilidades, dándose igualmente conocimiento de eso á la potencia mediadora.

Esta es pues la base en que se debe fundar cualquier decision que á este respecto se tome.

Muy clara y terminante es la disposicion del citado art. 18 de la convencion para que sea menester poner en práctica las reglas de hermeneutica jurídica á semejante respecto.

Es igualmente sabido que hasta hoy, no se ha hecho todavia, ni celebrado entre el gobierno de Buenos Ayres y el de S. M. el Emperador tratado alguno definitivo de paz.

Es por tanto evidente, á todas luces que, ni el gobierno imperial ni el gobierno de Buenos Ayres pueden romper las hostilidades; sin que tenga lugar la previa notificacion seis meses antes; y sin que de esa resolucion se dé parte igualmente á la potencia mediadora.

¿Cual será la potencia mediadora á quien se deba hacer la referida comunicacion?

A la Gran Bretaña; porque Lord Ponsonby en 1828 intervino como mediador, en nombre y por órden de su gobierno, en el ajuste y celebracion de la convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828, que fuè debidamente ratificada y aprobada.

Obró por eso con mucho acierto, y muy avisado anduvo el Sr. Hudson, dando parte á su gobierno de lo que pasaba relativamente á las ocurrencias con el gobierno de Buenos Ayres; y no menos bien procedió el gobierno de S. M. B. ordenando al Sr. J. Hudson que hiciese saber al gobierno de S. M. Y. la inteligencia que daba al artículo 18 de la convencion de 27 de Agosto de 1828; y mandando hacer idéntica participacion por su representante, al gobierno de Buenos Ayres.

A vista de lo que se halla expuesto es tan claro como la luz meridiana que, haciendonos cargo de los principios de derecho, arriba mencionados, y de la letra y espiritu del artículo 18 de la convencion, su disposicion tan terminante y clara es obligatoria para con los gobiernos del Brasil y Buenos Ayres.

Si así no sucediese, es mas que cierto que el gobierno que no cumpla esa disposicion quebranta la fé de los tratados, huella los principios del derecho internacional vigentes, y dá ejemplo de la mas odiosa inmoralidad.

(Del *Americano* en Rio Janeiro, fecha 24 de Mayo último.)

COMUNICADO.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

Ynfidencia—Alevosía—Vergonzosa—
Traicion—Depravacion—Del Alma—
Calumnia—Arma—Villana—
Anarquía—Manantial—De Males—
Unitarios—Mancharon—La Historia—
Red—Unitaria—Tendida—
Dios—Federales—Es justo—
Luz—Federal—Encendida—
Crímenes—Sin castigo—Calamidad—

(Santos del General Rosas, expedidos en el Ejército expedicionario durante el año de 1833.)

La causa de la Federacion es tan nacional, y debe ser para nosotros tan sagrada como la de nuestra independencia política de la España y de toda dominacion extrangera..... La causa de la Federacion tiene enemigos mas activos, mas intrigantes y mucho mas temibles, porque cuentan con mil modos de enmascararse que no tienen los de nuestra independencia.—(Carta de S. E. el General Rosas á S. E. el General D. Felipe Ybarra.)

(*Continuacion.*)

Es necesario antes de pensar en trabajar una constitucion tener asegurada sólidamente no solo la independencia del pais, sino tambien la organizacion interior en cada una de las provincias, y esto ha de ser únicamente obra del tiempo, de la paz sin embarazos, ni peligros, y el fruto de sábias y asíduas tareas.

Se ha dicho desde mucho tiempo y hoy mas que nunca debe repetirse, que es preciso antes de la Constitucion nacional que cada provincia forme la suya particular, y la forme en oportunidad, conforme al sistema federal y demas circunstancias de alta importancia y gravedad que deben tenerse muy presentes, porque como lo ha observado con toda penetracion y juicio exacto el mismo General Rosas, es moralmente imposible *que se forme un todo ordenado y compacto sin haber arreglado primero bajo una forma regular y permanente las partes que deben componerlo*: es temeridad querer *formar un ejército ordenado con grupos de hombres sin gefes, sin oficiales, sin disciplina, sin subordinacion y que no cesan un instante de acecharse y combatirse contra sí envolviendo á los demas en sus desórdenes*: es absurdo pretender *formar un ser viviente y robusto con miembros muertos ó dilacerados y enfermos de la mas corruptora gangrena, siendo así que la vida y robustez de ese nuevo ser en complejo no puede ser sino la que reciba de los propios miembros de que se haya de componer.* Ni aun ha llegado siquiera la oportunidad para la construccion de esas mismas partes robustas que deben contribuir á formar el todo compacto y homogeneo de la gran constitucion nacional. Esas constituciones provinciales demandan antes que todo una paz inalterable en la República, un órden radicado y una perfecta estabilidad y permanencia en todos respectos. Entre la alarma y el peligro de los ataques exteriores; entre las acechanzas de los feroces enemigos de la patria, los salvages unitarios, que desde los Estados vecinos espían la hora de introducir el incendio y la anarquía en las provincias; entre las ambiciones y la anarquía de cabecillas traidores como el loco renegado Urquiza ¿será posible que las provincias se consagren con seguridad y con quietud á deliberar sobre las bases y elementos en que deben reposar sus respectivas constituciones? ¿Será posible impedir que lleguen hasta el seno de esos mismos congresos provinciales las intrigas y las pérfidas influencias de enemigos infatigables en trabajar por la ruina y postracion del santo dogma federal de los pueblos?

¿Y aun cuando no se diesen peligros tan positivos é inminentes donde irian á buscarse todos los hombres de saber, circunspeccion, experiencia y acendrado patriotismo que debieran contribuir, agenos de pasiones y de intereses locales ó de ambicion á la grande obra de la constitucion nacional bajo el sistema federal? Porque si bien puede asegurarse que abundan en nuestra patria hombres espectables por sus luces y firme lealtad á la santa causa del sistema federal, ciudadanos recomendables por su probidad y consagracion en el fiel desempeño de las obligaciones anexas á todo ciudadano, esas mismas dotes vendrian á estrellarse irremediablemente contra los escollos funestos que esos mismos salvages unitarios saben esparcir con satánica destreza en la senda de la prosperidad y mejora radical de los pueblos. ¿No tenemos un ejemplo de esa misma accion mortífera del bando salvage unitario en la reciente traicion del loco Urquiza? Cuando esa raza maldita ha visto á la Confederacion alzarse triunfante y magestuosa de entre los mismos escombros acumulados por la ominosa entrega que hicieron al extrangero de los destinos de la patria, cuando veían abrírsele una nueva era de gloria y de porvenir grandioso en la revindicacion de sus derechos y soberanía impunemente ultrajados por un Gobierno desleal y corruptor; cuando veían á los pueblos pronunciarse con ardiente fervor para que el General Rosas hiciese el último sacrificio en las aras de la patria ¿no han sido ellos los que desde Chile, desde Montevideo, desde el Brasil trabajaron con asidua perversidad para seducir y corromper al malvado Urquiza, ya con alhagos y lisonjas fementidas, ya con la perspectiva de una elevacion personal incompatible con la ignoráncia é imbecilidad de ese miserable reptil, y finalmente con la seduccion y la venta infame que le han preparado al oro del asqueroso Gabinete? ¿No es obra de los salvages unitarios, y solo de ellos, esa inicua defeccion del vil y despreciable Urquiza? ¿Y qué no harían esos mismos unitarios, azote y oprobio de la patria que los abortó, si lograsen ver instalado nada mas que por un instante reunido ese Congreso por que tanto suspiran y fingen desvelarse? Oh! entonces verían su triunfo asegurado, porque ese seria el medio mas adecuado para promover la explosion que debe poner en sus manos la desgraciada suerte de la Confederacion. Entonces no se limitarían á conspirar desde Chile, desde Montevideo, desde el Brasil; entonces invadirían el corazon de la patria, y bajo la misma máscara con que ha estado encubierto el traidor Urquiza, se introducirían en los consejos de los hombres sanos é inocentes, y así ejercerían ese imperio mortífero que en otras épocas ha servido para inundar la República de sangre y de tribulacion. Es necesario, pues, decirlo una vez por todas, y convencerse de ello para siempre: mientras la raza carnívora de esos tigres circunde la República; mientras los gobiernos coterráneos continúen tolerando y favoreciendo con una política criminal las conjuraciones desde sus respectivos territorios contra el sosiego y porvenir de nuestra patria; mientras no obtengamos una paz exterior radicada bajo las sólidas y permanentes bases de nuestros derechos, nuestra seguridad y nuestra dignidad soberana y nacional; mientras no desaparezca del continente Americano para siempre esa logia proterva y homicida, jamás podremos precavernos contra las acechanzas de tan execrables y funestos enemigos. Todos hemos visto cuanto teson, cuantas tareas y cuantos sacrificios ha insumido á nuestro inmortal Rosas el complemento de esa grande y dilatada obra; pero tambien hemos visto que toda vez que ella parecía aproximarse á su fin, la hidra infernal ha asomado de nuevo la cabeza de la discordia para retardar y embarazar el advenimiento de tan suspirado término.

Diremos, pues, con verdad y con la conviccion que producen los hechos de notorio conocimiento que ha practicado ese bando traidor en diferentes épocas: que mientras sea posible su acceso en los consejos de los hombres destinados para deliberar y llevar á cabo la obra de las constituciones provinciales, jamas será posible obtener otro resultado que caos, confusion y anarquía en esas mismas deliberaciones. Diremos tambien, que para resistir al impulso violento de los elementos desorganizadores, de las pasiones é intereses locales, y de las ambiciones que esos malvados saben despertar y poner en choque precisamente en los momentos de mayor interès y conflicto, se necesitarían hombres de un temple extraordinario, de una experiencia consumada, de una prevision y perspicácia acreditadas en dilatados años de práctica y observacion del manejo de los negocios públicos y de las arteriosas insinuaciones de los impios unitarios. No bastan las luces, no basta la probidad ni la abnegacion de sí mismo para consagrarse á tareas de tan vital importancia; sería necesario que á esas calidades que son el patrimonio de un gran número de dignos federales, se ligasen tambien la experiencia, el tino político y la uniformidad de vistas concentradas todas sobre el punto fijo, imprescindible y único de los verdaderos intereses y necesidades de los pueblos.

Y dirigiéndonos ahora al estúpido traidor Urquiza le preguntaremos ¿cuales son esos patriotas sabios, prestigiosos y de acrisolada rectitud y experiencia con que cuenta para dar el primer paso en la marcha constitucional que falsa y aturdidamente se propone iniciar en la República? ¿Serán acaso los Terradas, los Seguis, los Sarmientos y tantos otros corifeos envilecidos de su ridícula propaganda? ¿Son esos los hombres que él presenta por candidatos para ser el oráculo de los pueblos, y el modelo de la perfeccion en la nueva era de la regeneracion que sacrílegamente ha osado predicar á pueblos que lo maldicen y detestan por la profanacion y el perjurio de los sagrados deberes que le han visto conculcar traidoramente? Pobres pueblos! desgraciada Confederacion Argentina si tales y semejantes hubieran de ser los hombres encargados de daros instituciones, libertad é independencia! Mas valiera una y mil veces vernos sumergidos en la oscuridad de las selvas, ó errantes por las soledades del desierto que vivir en sociedad culta y civilizada para presenciar tan odioso sarcasmo de la razon é inteligencia; para ser testigos del vilipendio y degradacion de nuestra patria idolatrada; para vernos humillados y escarnecidos por el audaz extrangero que elevaría un trono corrompido en medio de las ruinas y aniquilamiento de nuestra nacionalidad, vendida y traicionada por ese enjambre de bandidos sin ley, sin honor y sin ninguno de esos instintos delicados que son el patrimonio del hombre culto y civilizado!

Pero separemos nuestra imaginacion de tan horroroso espectáculo para continuar nuestras reflexiones sobre el tópico de las risibles y sarcásticas peroraciones de esa logia parricida.

Suponiendo por hipótesis la República en perfecta paz y estabilidad con relacion al extrangero; suponiendo tambien organizados los elementos que deben concurrir por parte de las provincias para formar y combinar el gran todo de la constitucion nacional; concediendo que existiese esa gran copia de hombres aptos y adecuados para consagrarse á la discusion de los supremos intereses que deben consultarse en el código fundamental de una nacion ¿de donde saldrían los fondos para una administracion general que demanda cuantiosos gastos indispensables? ¿con qué podrían suplirse, ni por la Capital ni por las Provincias esas erogaciones inmensas, esas cuantiosas sumas necesarias para el sostèn interior y el brillo exterior requeridos por la misma dignidad nacional y por las exigencias peculiares de un gobierno sobre quien debería gravitar tambien el pago de las dietas y emolumentos del Congreso General? Y si tal penuria sería sensible y afectaría la marcha administrativa en circunstancias normales y pacíficas, con cuanta mas razon no se convertiria en una calamidad agoviante cuando la defensa de la dignidad, seguridad é integridad nacional reclama imperiosamente la acumulacion y empleo de los caudales públicos de la provincia, únicos para semejantes casos, en el sostén y salvacion de sus prerogativas ultrajadas y agredidas por la guerra salvage y ominosa á que vemos lanzarse con toda clase de elementos al pérfido Gabinete del Ymperio!

Y aquí prescindimos tambien de las grandes dificultades que se acumularían para organizar la formacion de un Congreso General que estipulase las bases de la union federal; el grave perjuicio irreparable que inferirían á la marcha digna y eminentemente nacional con que el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores y de los negocios de Paz y Guerra se prepara á repeler y repelería las insolentes agresiones del Gobierno del Brasil contra la independencia y seguridad integral de la Confederacion, y los escollos que se presentarían acerca del lugar de la reunion del pretendido Congreso General y del de la continuacion de sus sesiones, como tambien del punto de residencia del Gobierno General, y tantos otros objetos de inmensa dificultad para arreglarse conciliando todos los intereses locales y aun personales con el bien supremo de la nacion.

Y preguntaremos otra vez ¿son los hombres del loco Urquiza los indicados para afrontar y superar esas grandes cuestiones que arredran é intimidan, no á petulantes fanáticos ni á oradores de taberna como Seguí, Terrada, Laserre, Garzon y demas locos de la logia Urquizista, sino á hombres versados en la ciencia parlamentaria y encanecidos en la experiencia de los negocios públicos? ¿Son esos y otros de su vil ralea los hombres que han de reunir la opinion y voto de los pueblos para la obra grandiosa de la constitucion de nuestra patria?.....Pobres pueblos! infeliz patria! si tal fuera su destino!

(*Continuará.*)

Revista de Periódicos Europeos.

EL PLATA.

Hemos recibido de Buenos Ayres por el *Tay*, algunos detalles concernientes al Estado floreciente del comercio en la Confederacion Argentina, propios para convencer á los espíritus mas incrédulos de la necesidad de poner un término á los negocios del Plata. A pesar de la incertidumbre de las relaciones políticas con la Francia, la emigracion europea para Buenos Ayres se ha aumentado en proporciones enormes. Así, en el curso de 1850, se han establecido en Buenos Ayres 12,500 emigrantes; en la última semana de Enero de 1851, llegaron 645, de los cuales

105 eran de Montevideo, particularidad que es esencial notarse, y los demas de Francia y Cerdeña.

En ese mismo mes de Enero de 1851, la exportacion de cueros se elevó á la cifra de 339,000, esto es, 50,000 cueros mas que en el mes de Enero de 1850. El acrecentamiento general de la prosperidad pública en Buenos Ayres ha seguido la misma proporcion.

A principios del año existía en las cajas públicas un excedente de 36 millones de pesos papel.

El Nuncio del Papa, esperado hacía algunos meses en Buenos Ayres, acababa de llegar. El gobierno Argentino y la poblacion le habían hecho una magnífica recepcion. El General Rosas ha puesto una casa completamente amueblada á su disposicion.

ALEX. BASSET.

(De la *Patria* en Paris, de fecha 19 de Abril último.)

FRANCIA.

M. Canin-Gridaine ha depositado una peticion firmada por los miembros del Tribunal de Comercio y de la Cámara Consultiva de Elbeuf, pidiendo la ratificacion del Tratado Lepredour.

El Señor General de Grammont ha depositado igualmente una peticion de los miembros de la Cámara de Comercio de S. Estevan, tendente al mismo objeto.

¿Se dirá que el Tribunal de Comercio, la Cámara Consultiva de Elbeuf y la Cámara de Comercio de S. Estevan se han vendido á la causa de Rosas? ó bien se pretenderá que no conocen nuestras verdaderas necesidades industriales y comerciales?

Los manufactureros de Elbeuf y de S. Estevan exportan anualmeute sumas considerables de productos. Están, pues, interesados en encontrar en aquel pais seguridad y proteccion. Asi pues, ¿á quien se hará creer que si Rosas fuese un feroz espoliador, como lo pintan sus sistemáticos adversarios, los fabricantes franceses serían tan enemigos de sus propios intereses para defender su causa?

La manifestacion oficial del Tribunal de Comercio y de la Cámara Consultiva de Elbeuf, así como la de la Cámara de Comercio de San Estévan, son hechos significativos que nos parecen de naturaleza á iluminar bastantes conciencias indecicisas. Todos nuestros representantes comprenderán que cuando cuerpos constituidos se deciden á dar un paso semejante, es preciso que nuestros intereses comerciales esten muy gravemente comprometidos en la cuestion; y sería insensato no tener en cuenta el carácter y el valor de esos hechos.

Hagan otro tanto los abogados de los agitadores de Montevideo, designennos los tribunales de Comercio y las Cámaras Consultivas que se asocian á sus calumnias y á sus pasiones. Los desafiamos á que invoquen semejantes autoridades. A pesar de todas las mortificaciones que se dan, siempre estarán reducidos al apoyo *desinteresado*, como se sabe, del *Morning Chronicle*, y de esa oficina parisiense que vomita hace doce años, la difamacion y el embuste contra el gobierno de Rosas.

ESPRIT PRIVAT.

[Del *Correo de Marsella*, fecha 2 de Abril último.]

No. 1,887.

REPUBLICA FRANCESA.

Libertad, Ygualdad, Fraternidad

ASAMBLEA NACIONAL LEJISLATIVA.

PROYECTO DE LEY

Tendente á autorizar al Presidente de la República á ratificar, y, si hay lugar, á hacer ejecutar:

1.° *La Convencion concluida en Buenos Ayres el 30 de Agosto de 1850, entre la Francia y la Confederacion Argentina;*

2.° *La Convencion concluida en el Cerrito, el 13 de Septiembre de 1850, entre la Francia y la República del Uruguay.*

PRECEDIDO
DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS
PRESENTADA
Por M. Baroch,
Ministro de Negocios Extrangeros.

SESION DEL 1.° DE MAYO DE 1851.
(Enviado á las secciones.)

Señores,

Venimos en nombre del Gobierno, y en conformidad al artículo 53 de la constitucion á presentar á la aprobacion de la Asamblea dos convenciones concluidas, el 30 de Agosto y 13 de Septiembre de 1850, entre el Señor Presidente de la República Francesa, el Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, y el Brigadier General D. Manuel Oribe.

El objeto de estos tratados es restablecer finalmente, en ambas márgenes del Plata, la buena inteligencia entre dos Repúblicas nacientes, cuya prosperidad nos importa igualmente; preservar la independencia de un Estado, al cual hemos prodigado testimonios de simpatía; garantir los derechos y los bienes de nuestros nacionales tanto en Buenos Ayres como en Montevideo; poner un término á sacrificios onerosos para nuestro Tesoro, y asegurar por medio de la paz, el desarrollo de nuestro comercio que ha hecho ya en aquellos paises tan notables progresos.

Creemos inútil, Sres., reproducir ante vosotros la historia de una cuestion que ha ocupado tantas veces á las Cámaras Francesas. Las diversas faces que ella ha atravesado os son perfectamente conocidas, y vosotros todos teneis presentes aun en la memoria los debates á que ella ha dado lugar en este recinto en el mes de Enero de 1850 con ocasion del voto de subsidios consentidos en favor de Montevideo, por la convencion de 12 de Junio de 1848.

En esa época la Asamblea no tenía que rasolver sino sobre una simple cuestion de crédito. El gobierno no la había ocupado, efectivamente, de ningun proyecto de ley tendente á la aprobacion de los proyectos de tratados preparados, en 1849, entre el Sr. Almirante Leprédour y los Generales Rosas y Oribe. Lejos de eso, había declarado expresamente á vuestra comision de crédito que no ratificaría esos actos, tales como habían sido firmados.

Con todo, por la fuerza de las cosas, ensanchándose el debate no tardó en empeñarse sobre la situacion general de nuestros intereses en el Plata; sobre los medios de terminarla honorablemente; en fin, sobre los proyectos mismos de tratados, cuyas disposiciones sin haber sido objeto de una disposicion oficial, ya no eran, sin embargo, un secreto para nadie.

Esta discusion anticipada tuvo al menos una ventaja. Ella hizo presentir la opinion de la Asamblea, y permitió así al gobierno precisar mas las nuevas negociaciones, dándoles desde entonces por base, por punto de partida, el voto del parlamento.

En el notable informe que abrió ese primer debate, vuestra Comision, *sin querer*, decía ella, *sostituir la iniciativa y la responsabilidad de la Asamblea Nacional á la del Gobierno, sin querer embarazar su libertad de accion, le recomendaba con instancia* (cito textualmente el informe) *no perder de vista cuanto importa á la Francia afirmar su renombre y su influencia en la América del Sud, probando á naciones que no respetan bastante el derecho de gentes, que no se burlan impunemente los tratados; mantener la independencia de Montevideo; y por esto mismo, un mercado de que necesitan nuestro comercio y nuestra navegacion y para el cual se extraia en* 1842, *una masa de mercancías representadas entonces por una suma de* 20 *millones; asegurar la suerte y el porvenir de nuestros nacionales en el Plata; devolver á sus propiedades y á sus industrias el valor que ellas habían adquirido, y que han perdido hoy; abrir, en fin, no solo al comercio, sino tambien á la emigracion de las clases menesterosas un pais donde pudiesen adquirir mas fácilmente las condiciones de comodidad á que ellas aspiran.*

Había en esos consejos generales principios de alta política y de sábia prevision que un poder digno de su mision no podría, en efecto, perder de vista.

El Gobierno tenía la conciencia de no haberse separado de ellos, y estaba bien decidido á no desviarse de ellos jamas. Pero, si todo el mundo estaba asi de acuerdo sobre el objeto á que debía tender nuestra política, vosotros sabeis que de ningun modo sucedió lo mismo, en cuanto á los medios que debiesen emplearse para alcanzar ese objeto. A este respecto, vuestra misma Comision creyó no poder emitir una opinion absoluta. Al menos en su informe, despues de haber establecido primeramente "*que el estado actual* "*de cosas* (en 17 de Diciembre de 1849, fecha "del informe) *no podía ser conservado; que el* "*proyecto de tratado del Sr. Almirante Le-* "*prédour contenía cláusulas inaceptables;* "*que había poca esperanza de obtener su mo-* "*dificacion por el empleo puro y simple de* "*negociaciones,*" ella terminaba declarando: "*que era necesario saber tomar un partido ó* "*abandonarlo todo, ó reemplazar el modo* "*actual de intervencion* (*el pago del subsidio*) "POR UNA ACCION MAS EFICAZ Y DIFERENTE.

Así, el abandono ó la guerra, este era el resultado á que debía arribar esta *accion eficaz*, que se recomendaba al Gobierno. Tal era la alternativa en que parecían colocarnos las conclusiones de la Comision.

Para que el Gobierno se asociase á semejantes conclusiones, para que se decidiese á elegir entre dos partidos tan extremos, uno, honorable, seguramente, pero al menos aventurado; el otro, indigno de una gran nacion, habría sido necesario que á sus ojos, como en la opinion de la Comision, la vía de las negociaciones hubiese parecido en adelante impracticable. El Gobierno estaba distante de pensar de esta manera. Persuadido, al contrario, que nuevas explicaciones podían producir todavía una transacion satisfactoria, combatió todas las soluciones absolutas que eran propuestas. La Asamblea por su parte, comprendio, en su sabiduría, los peligros de una resolucion precipitada, y devolviendo á nuestra diplomacía su libertad de accion, adoptó, á propuesta del honorable M. de Rancé, una órden del dia motivada concebida en estos términos:

"*Considerando que el tratado Lepredour* "*no ha sido sometido á la ratificacion de la* "*Asamblea Nacional; considerando que el* "*Gobierno declara que entiende continuar* "*las negociaciones, con el objeto de garantir* "*el honor y los intereses de la República, y* "*que nuestros nacionales serán así sériamen-* "*te protegidos contra todas las eventualidades,* "*en las márgenes del Plata, la Asamblea* "*pasa á la órden del dia.*"

El Gobierno se apresuró á dar su entera adhesion á esta resolucion, que fué en adelante la regla de su conducta. Deseoso de corresponder á la confianza que acababa de manifestársele, reanudó inmediatamente las negociaciones, apoyándolas con un cuerpo expedicionario de 1,500 hombres, propio para dar á nuestras nuevas aberturas el carácter á la vez enérjico y mesurado que convenía imprimirles para asegurar el éxito.

Las instrucciones dirigidas á vuestro plenipotenciario, el Señor Almirante Lepredour, tuvieron por base las diversas observaciones que se habían hecho en el seno de la Asamblea en el curso de la discusion. Nos es grato, Sres., tener que anunciaros que la ya probada dedicacion de nuestro negociador ha sabido triunfar, tanto como lo permitía la situacion, de las dificultades de la tarea que le estaba impuesta, y que asi, al proponer á la Asamblea la aprobacion de los dos tratados actualmente sometidos á su apreciacion, no le pedimos en definitiva, sino sancionar transaciones conformes á las intenciones que la discusion de 1850 parecía haber revelado.

Tres puntos esenciales habían parecido sobre todo deber ser asegurados por los tratados: 1.° la independencia de la República Oriental: 2.° la salvaguardia de nuestros intereses comerciales en las márjenes del Plata: 3.° la satisfaccion legítima de nuestras susceptibilidades nacionales. Bajo este triple punto de vista, la Asamblea, de acuerdo con el Gobierno, había sido conducida á reconocer que los primeros proyectos de tratados no ofrecían á la Francia todas las garantías deseables; que ellos contenían, aun bajo ese aspecto, ciertas cláusulas *inaceptables*.

Y desde luego, en cuanto al primer punto [la independencia de la República Oriental], el preámbulo del primer proyecto manifestaba, es cierto, que el objeto mismo del tratado era "*restablecer con seguridad la paz y la independencia de los Estados del Plata, tal cual son reconocidas por los tratados.*" Consagraba asi particularmente la Convencion concluida el 29 de Octubre de 1840, por el Sr. Almirante de Mackau, convencion cuyo artículo 4 proclama expresamente "*el reconocimiento por el Gobierno de Buenos Ayres de la perfecta y absoluta independencia de la República Oriental.*"

Pero, por otro lado (se hizo notar con razon) esta independencia consagrada así en principio se encontraba, de hecho, virtualmente comprometida por cuatro estipulaciones accesorias, á saber:

1.° Por el artículo 3.° estableciendo que el desarme de la lejion extrangera se efectuaría integralmente *antes* de la evacuacion del territorio oriental por las tropas Argentinas;

2.° Por el artículo 7.° que reservaba, como de razon, al Gobierno Argentino el derecho de guerra tal cual existe entre naciones independientes, pero cuya redaccion demasiado vaga, en lo que concierne al uso que Buenos Ayres había hecho contra Montevideo de ese derecho en el pasado, podía dar lugar á demandas de indemnizacion, es decir, á nuevas desinteligencias, y quizá tambien á nuevos conflictos;

3.° Por el artículo 11, cuyo texto español atribuía á D. Manuel Oribe la calidad de *Presidente del Uruguay*, y no admitía, al contrario, para el Gobierno de Montevideo, sino la denominacion de *autoridad de hecho*;

4.° En fin y sobre todo, por el *artículo secreto*, anexo al proyecto de tratado de 1849, segun los términos del cual, y contrariamente al principio de la libertad de las elecciones estipulado en el artículo 7.° *la Francia se obligaba á abandonar exclusivamente al Brigadier General Oribe el cuidado de hacer todo lo que fuese conveniente para la eleccion de los representantes de la nacion que procederían á la del Presidente de la República Oriental.*

Bajo todos estos diversos puntos que se prestaban á la crítica, hemos obtenido satisfacciones que juzgaréis, lo espero, suficientes. El artículo secreto ha sido *suprimido*; las nuevas elecciones se harán *segun las formas prescriptas por la Constitucion, libremente, y sin violencia de parte alguna*; el Brigadier General Oribe declara expresamente *que acepta anticipadamente el resultado de ellas*; en fin, una cláusula adicional ha venido á llenar un vacío que se lamentaba en el antiguo artículo 7.° determinando de una manera equitativa la manera de hacerse la eleccion en las dos partes del territorio oriental, ocupadas respectivamente en este momento por el Brigadier General Oribe y por el gobierno montevideano.

Por otro lado, en cuanto á las calificaciones atribuidas á D. Manuel Oribe, el artículo 11 del nuevo tratado, sin dejar de enunciar las reservas del General Oribe, sostituye á equívocos de traduccion un reconocimiento formal, en las dos redacciones, de las situaciones legales, y una desaprobacion positiva, en nombre de la Francia, de las pretensiones de Oribe.

"En efecto, el Gobierno Frances *declara*, en ese artículo 11, por una parte, *que no reconoce por Gobierno de Montevideo sino á la autoridad que manda en esta ciudad*; y por la otra, *que no admite en la persona de D. Manuel Oribe sino su carácter de Brigadier General.*"

Ademas, y para poner al Gobierno oriental completamente al abrigo de las abusivas interpretaciones que el Gobierno Argentino estaría dispuesto á dar, en un sentido retroactivo, al artículo 7.° relativo al *derecho de guerra*, el nuevo tratado establece expresamente *que el reconocimiento de este derecho de guerra no podrá dar lugar á reclamaciones ulteriores de indemnizaciones por los hechos consumados.*

En fin, y en lo que se refiere al desarme de los extrangeros y á la retirada de las tropas argentinas, el artículo 3 del nuevo tratado, reproduciendo en substancia el principio ya establecido en las bases Hood, en 1847, sostituye al desarme *previo* la *simultaneidad del desarme* y *de la evacuacion*, y dá, de esa manera, una entera garantía para la seguridad de los Orientales y para la libre eleccion del Presidente de la República Oriental.

En cuanto al segundo punto, [*la salvaguardia de nuestros intereses comerciales*], las críticas dirigidas contra el primer proyecto de tratado, eran á la vez menos numerosas y menos fundadas. Haciendo abstraccion de las que tenían relacion con la navegacion interior, sobre las cuales siempre ha parecido imposible insistir, puesto que no pudiendo la Francia imponer á los diversos gobiernos de la América la adopcion de los principios consagrados por el Congreso de Viena, ha debido necesariamente limitarse por el artículo 6, *á garantir al Estado Oriental el goce libre y comun del rio Uruguay*, esas críticas no se contraían sino á dos disposiciones esenciales, á saber:

1.° Al artículo 5 del tratado con el General Oribe, que estipulando que las reclamaciones de los residentes franceses en Montevideo serían recibidas y examinadas en conformidad á las leyes y *á la fé de los tratados existentes en aquella época* (13 de Julio de 1846), parecía no acordar esta garantía sino á las reclamaciones *fundadas sobre hechos antiguos*, mientras que es justo que ella se extienda á las que nuestros nacionales tuviesen que presentar mas tarde con ocasion de hechos *nuevos* que podrían sobrevenir despues de la *pacificacion*;

2.° Al artículo 5.° del tratado con el General Rosas, segun los términos del cual la Francia y el Gobierno Argentino deben devolver *á sus respectivos propietarios los buques mercantes con sus cargamentos tomados durante el bloqueo*, disposicion que, en razon de su tenor demasiado vago, podía abrir una via á reclamaciones exajeradas de parte de los propietarios de los buques ó cargamentos que hubiesen sido vendidos.

Bajo este doble aspecto, el nuevo tratado os parecerá sin duda, Sres., al abrigo de todo reproche. Por una parte, en efecto, hemos obtenido la supresion de estas palabras: *á la fé de los tratados existentes*, que se prestaban á equívocos, en cuanto á la extension del derecho atribuido á nuestros nacionales para hacer valer sus reclamaciones; por el otro, hemos hecho insertar en el artículo 5.° citado en último lugar una cláusula adicional segun los tèrminos de la cual, en cuanto á los buques y cargamentos enagenados, la Francia no estará obligada á entregar á sus lejítimos propietarios sino las sumas *provenientes de la venta.*

En tercer lugar, en fin, y este era quizá el lado mas delicado de la cuestion, el proyecto de 1849 había sido declarado, en ciertos respectos, atentatorio al honor de la Francia y á la dignidad misma del Gobierno de la República. Si un reproche semejante pudiese dirijirse á los tratados de 1850, el poder ejecutivo, bien lejos de someterlos á vuestra aprobacion, se hubiera apresurado á usar de su derecho, rehusando él mismo su ratificacion. Pero, examinando esos tratados notareis con que cuidado se ha procurado, ya por estipulaciones expresas, ya por un cambio de declaraciones, alejar de este acto diplomático todo lo que podría despertar las lejítimas susceptibilidades de la Francia. Así es que en lo que concierne *á la amnistía sin restriccion*, proclamada por el artículo 5 del tratado con el Brigadier General Oribe, no hemos querido que ella se limitase solamente al pasado. En efecto, para el caso *en que la repulsa del gobierno de Montevideo de adherir al tratado*, ocasionase hostilidades, se ha estipulado que esa amnistia *se extendería sobre los nuevos hechos hasta el término de las eventualidades de la guerra.* (Artículo 11 § 2.)

Veis, pues, Sres., que los nuevos tratados para los cuales os pedimos la sancion lejislativa no contienen ya ninguna de las cláusulas declaradas *inaceptables* en el mes de Enero de 1850. Contienen, al contrario, notables enmiendas á los proyectos primitivos de 1849; dan una satisfaccion tan completa como es posible á todas las observaciones formuladas por la Asamblea; en fin, aseguran al Estado de Montevideo ventajas reales:

Un reconocimiento mas explícito de su independencia por sus dos adversarios;

La libertad de sus elecciones;

La sumision de Oribe al escrutinio nacional;

La evacuacion de su territorio y el restablecimiento de las relaciones de buena vecindad con la República Argentina;

El goce libre y comun de la navegacion del Uruguay;

En fin, una amnistía completa para el pasado, amnistía que se extenderá tambien sobre las eventualidades ulteriores, es decir, sobre los conflictos que podrían resultar de la

no aceptacion del tratado por el gobierno oriental.

En estas negociaciones, emprendidas en favor de un Estado naciente, en donde los Franceses han encontrado en diversas épocas, una hospitalidad largo tiempo pacífica, la Francia nada ha estipulado para sí misma; ella ha prodigado sacrificios en armas y en subsidios; y nada lamentará si despues de haber asegurado el reposo y la independencia del pueblo á quien ella ha dado esos testimonios de simpatía, consigue convencerle á él mismo de esta verdad, que ajitaciones estériles no han tenido otro resultado que alejar de su suelo inmigraciones en otra época fecundas que le llevaban los beneficios de la agricultura, de la industria y del comercio. Nosotros vamos hoy á reparar su pasado y garantir su presente; ahora es á él, y solo á él, á quien toca asegurar su porvenir.

Al reclamar vuestro concurso, Sres., no nos disimulamos, sin embargo, las objeciones que el tratado proyectado podría suscitar; pero rogamos á la Asamblea no olvide, en el exámen de esos dos actos importantes, las inmensas dificultades de una situacion que no es obra nuestra, y á la cual es necesario poner hoy un término.

El estado de cosas actual impone al Tesoro sacrificios anuales que se elevan á mas de 7 millones, necesita el empleo de una fuerza marítima considerable y detiene el vuelo de nuestro comercio en aquellos paises que, en tiempos de paz, le ofrecen inmensos mercados.

Esta situacion que dura, con gran perjuicio nuestro, hace mas de diez años, debe en fin tener un desenlace.

Si los tratados son ratificados, realizareis ese objeto. Si, al contrario, rehusais vuestra sancion, perpetuareis una situacion que se ha hecho intolerable, porque, no os engañeis, Sres., la via de las negociaciones está agotada para en adelante.

En la imposibilidad de recurrir, por ahora, y durante largo tiempo sin duda, á nuevas negociaciones, ¿Donde buscar entonces la solucion que, sin embargo, reclaman imperiosamente los intereses de la Francia y los del mismo Estado Oriental?

El abandono ó la guerra, tal sería tambien la inevitable alternativa en que colocaríais al Gobierno.

Por un lado, una retirada humillante, una confesion de impotencia, una verdadera abdicacion, un acto mas deplorable que ningun arreglo por imperfecto que se le suponga, mas perjudicial á nuestra influencia, mas perjudicial sobretodo á nuestro renombre de lealtad y á nuestro honor, porque al mismo tiempo sacrificaríamos así los intereses de nuestros nacionales en cuya proteccion hemos armado y negociado, y entregaríamos sin defensa á nuestros protegidos de la víspera, los habitantes de Montevideo, á las venganzas de Oribe y á las invasiones de Rosas.

Por otro, ó bien hostilidades sin resultado, un simple *golpe de mano*, venganza momentánea y estéril de que veinte mil Franceses actualmente establecidos en Buenos Ayres serían los primeros en sufrir, ó bien una *ocupacion temporal*, sistema condenado por la experiencia de todos los tiempos; ó bien, en fin, una *guerra de conquista*, llena de azares, y en la cual el éxito mismo necesariamente estéril, no haría sino prolongar un estado de cosas al cual importa ante todo poner fin.

El año pasado os habeis alejado resueltamente, Señores, de esos dos partidos extremos. Llamados hoy á pronunciaros de nuevo, los repelereis, tenemos esa firme confianza, con igual energía; y viendo en los dos tratados proyectados de 31 de Agosto y 13 de Septiembre de 1850, la aplicacion de esa sabia política que parecían indicar vuestras precedentes deliberaciones, no hesitareis en dar á esos actos la aprobacion que venimos á pediros.

PROYECTO DE LEY.

—

En nombre del pueblo Frances.

El Presidente de la República,

DECRETA.

El proyecto de ley cuyo tenor sigue, será presentado á la Asamblea Nacional por el Ministro de Negocios Extrangeros, que está encargado de exponer sus motivos y de sostener su discusion.

Artículo único.

El Presidente de la República está autorizado para ratificar, y, si hay lugar, para hacer ejecutar:

1.° La Convencion concluida en Buenos Ayres, con fecha 31 de Agosto de 1850, entre la Francia y la Confederacion Argentina, que tiene por objeto el restablecimiento de las relaciones de paz y amistad entre los Gobiernos Frances y Argentino.

2.° La Convencion concluida en el Cerrito, el 13 de Septiembre de 1850, entre el Almirante Lepredour, plenipotenciario de la República, y el Brigadier General D. Manuel Oribe, que tiene por objeto restablecer las perfectas relaciones de amistad entre la Francia y la integralidad de la República Oriental del Uruguay, convenciones cuyas copias auténticas se encuentran anexas á la presente ley.

Dado en el Eliseo Nacional, el 1.° de Mayo de 1851.

El Presidente de la República,
Firmado: L. N. Bonaparte.

El Ministro de Negocios Extrangeros,
Firmado: J. Baroche.

(*Concluirá.*)

Correspondencia relativa a los negocios de Hungría.

1847 y 1849.

Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de Su Magestad Británica.

Agosto 15 de 1850.

(Continuacion.)

Ynclusa en el N.° 96.

Boletines del ejército Austriaco en Hungría.

[Traduccion.] Viena, Enero 6 de 1849.

El cuartel general de Su Alteza el Prínci- Windischgrätz se hallaba el 4 de Enero en Bia á tres horas de camino de Ofen; el 1.er cuerpo en Titeny y Promontor, el 2.° en Budaörs y su cercanía, y el 3.° en Bia y Concurrenz.

De esta posicion avanzará el ejército contra Ofen mañana. Durante el avance del 1.er cuerpo de Martan Vasar hácia Titeny el 3 del pasado, vino el Ban á eso de medio dia en contacto con el enemigo, que plantó algunas baterías en las elevaciones, y abrió el fuego á una grande distancia. Al aproximarse el 1.er cuerpo correspondió á este fuego con grande energía, y el General mandó á la division Hartlieb avanzar en escalones sobre la izquierda, y de este modo amenazó cortar la retirada al enemigo, especialmente luego que se había mandado á la brigada de caballería del 1.er cuerpo de Bia avanzar de allí sobre la derecha, por cuya maniobra era probable expeler de Ofen al enemigo.

Los Magyares, aunque superiores en número á las fuerzas del Ban, se retiraron apresuradamente hácia Promontor, que tambien han evacuado hoy, y ocuparon las alturas que rodean á Ofen.

Ayer llegó á Bitské una diputacion de la Dieta Húngara, compuesta del último Primer Ministro Conde Luis Batthyany, el Obispo Lonovits, el Conde Mailath, y el último Ministro Deak. La diputacion no fuè recibida como tal, ni se le dió audiencia alguna al Conde L. Batthyany. Se le hizo entender muy lacónicamente, que solamente se prestaría atencion á propuestas de una sumision sin condiciones, y que cualquiera otra era denegada una vez por todas.

El Mayor-General Götz empezó la ofensiva desde Jablunka el 31 de Diciembre, en cuyo dia ocupó á Czázá con el cuerpo principal de su division, y la villa de Thursowka con una columna destacada al mando del capitan Schwchwitz. El 1.° de Enero ambas columnas avanzaron á Neustadtl, que el enemigo había abandonado y tomado una posicion cerca de Budatin y Sillein para defender el Paso de Brodno y el tránsito del Waag.

El dia 31 de Diciembre de 1848, se han recibido tambien de Pancsova las noticias mas favorables, del progreso hecho por las tropas Ymperiales en el Banat y en los circuitos del Bajo Danubio.

El Coronel Wernhardt informa al Consejo de Guerra de Temeswar, que el había atacado á German Bogsan, y los Capitanes Dlanhoweski y Raxokrack á Wallachian Bogsan y á Rischitz, cuyos lugares les fueron quitados á los fuertes cuerpos del enemigo que los ocupaban despues de una contienda de varias horas; y tomándoles seis piezas de artillería y tres tiros completos. El Coronel Mayerhofer ha tomado el mando del finado Coronel Suplicatz en Pancsova, y está pronto á empezar la ofensiva á la cabeza de 20,000 hombres, entre estos se hallan unos mil Servianos.

Boletin del Ejército.

Viena, Enero 7 de 1849.

Su Alteza el Feld-Mariscal Príncipe Windischgratz entró en Pesth y Ofen á la cabeza de las fuerzas Ymperiales, el 5 del corriente á medio dia, sin tirar un solo tiro.

Se darán los detalles de este acontecimiento.

[Firmado] Welden,
Gobernador Civil y Militar.

N.° 97.

El Vizconde Ponsonby al Vizconde Palmerston.—Recibida el 16 de Enero.

(Extracto.) Viena, Enero 9 de 1849.

No se han publicado ningunos detalles de la entrada del ejército Ymperial en Pesth, pero yo creo ser bastante cierto que Kossuth y la mayoría de la Dieta se han retirado á Szegedin y no á Debreczin, como tuve el honor de informar á Vuestra Señoría. Dicen que Kossuth se ha llevado la Regalía Ymperial y su prensa para hacer billetes de banco. Dícese tambien que los Condes Luis y Casimiro Batthyany, Antonio Szapary y el Ministro Deak han sido traidos á Pesth con grillos.

N.° 98.

El Vizconde Ponsonby al Vizconde Palmerston.—[Recibida el 17 de Enero.]

Milord, Viena, Enero 11 de 1849.

Tengo el honor de hacer saber á Vuestra Señoría que un boletin publicado aqui anoche trajo la noticia de una importante ventaja ganada sobre los rebeldes por el Teniente General Schlick, el dia 4 del pasado, en Hungría del Norte.

Parece que el ejército rebelde, compuesto de 18 batallones de Guardias Nacionales y de "Honved" ó milicia, 800 Húsares y 33 piezas de artillería, al mando de Meszaros, último Ministro de Guerra, avanzaba con el objeto de atacar á Kaschau. Tuvieron un encuentro con el General Schlick entre Kaschau y las alturas de Parcza, donde fueron completamente derrotados y puestos en fuga con la pérdida de 10 piezas de artillería, 6 carros de municiones, una cantidad de armas y 40 caballos; tomándoles 2 oficiales y 500 hombres prisioneros. El enemigo fué perseguido por los Dragones Lijeros, que hicieron un gran número de prisioneros, y tomaron 6 morteros, 1000 fusiles y muchos caballos. El Regimiento Parma se distinguió mucho en esta refriega. Derrotó á la Legion Polaca con gran pèrdida, y le tomó una caja que contenía 10,000 ducados en oro, juntamente con todos los papeles de Meszaros.

La pérdida por parte de las tropas Ymperiales ha sido muy insignificante; sinembargo, no se dá el número de ella. El mismo Meszaros, á penas pudo escapar de lo que puede dar gracias á haber errado el tiro la pistola con que le apuntó uno de los oficiales Ymperiales.

Despues de haber dado una relacion del regreso de cuatro compañias del Regimiento Zanini al ejército Ymperial concluye el boletin con estas palabras:—

"Aun en esta època de confusion y trabajo todas las tropas tanto Ytalianas, como Húngaras, Polacas ó Alemanas, han dado pruebas muy brillantes de su adhesion al Estado; y los leales sentimientos de la poblacion solo han podido ser conmovidos durante el tiempo en que fueron extraviados por miserables fanáticos.

"Desengáñense todos los que duden que el Austria ha de existir, para siempre jamas; solo tiene que desarrollar su fuerza.

Tengo, &a.
[Firmado] Ponsonby.

No. 99.

El Vizconde Ponsonby al Vizconde Palmerston.—[Recibida el 19 de Enero.]

Milord, Viena, Enero 13 de 1849.

Tengo el honor de incluir un extracto de un periódico que contiene un artículo relativo á la Hungría, el cual me tomo la libertad de recomendar á la atencion de Vuestra Señoría. Debe tenerse por entendido que expresa la opinion y las intenciones actuales de los Ministros Ymperiales.

Tengo, &c.
(Firmado) Ponsonby.

Correspondence respecting the Affairs of Hungary.

1847—1849.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Britannic Majesty.

August 15, 1850.

(*Continuation.*)

[Inclosure in No. 96.]

Bulletins of the Austrian Army in Hungary.

[Translation.] Vienna, January 6, 1849.

The head-quarters of his Highness Prince Windischgratz were on the 4th of January at Bia, three hours' march from Ofen; the 1st corps in Titeny and Promontor, the 2nd in Budaörs and the neighbourhood, and the 3rd in Bia and Concurrenz.

From this position the army will advance against Ofen to-morrow. During the advance of the 1st corps from Martan Vasar towards Titeny on the 3rd ultimo, the Banus came about noon in contact with the enemy, who planted some batteries on the heights, and opened their fire at a great distance. The 1st corps returned this fire on their approach, with great energy, and the General caused the Hartlieb division to advance on the left in échelon, and thus threatened to cut off the enemy's retreat, especially as the cavalry brigade of the 1st corps at Bia had been directed to advance from there on the right, by which manœuvre it was probable that the enemy would be driven from Ofen.

The Magyars, though superior in numbers to the forces of the Banus, retreated in haste towards Promontor, which place they also evacuated to-day, and occupied the heights surrounding Ofen.

Yesterday a deputation from the Hungarian Diet arrived at Bitské, consisting of the late Prime Minister, Count Louis Batthyany, Bishop Lonovits, Count Mailath, and the late Minister Deak. The deputation was not received as such, and no audience at all was given to Count L. Batthyany. It was very laconically signified to them, that proposals for unconditional submission could alone be listened to, and every other proposal was once for all declined.

Major-General Götz began the offensive on the 31st of December from Jablunka, on which day he occupied Czázá with the main body of his division, and the village of Thursowka with a detached column under Captain Schwchwitz. On the 1st of January both columns advanced to Neustadtl, which place the enemy had abandoned and taken up a position near Budatin and Sillein to defend the Pass of Brodno and the passage over the Waag.

On the 2nd the column of General Gotz attacked the rebels, who consisted of three battalions of militia, some thousand national guards, with fourteen guns, and a strong body of cavalry. Being attacked by detached columns in the rear and on the right flank, the enemy retired after an engagement of several hours, during which two of their cannons were dismounted, in such haste across the Waag into the Comitat of Turocz, that very few captures were made.

The most favourable reports have also been received from Pancsova, of the 31st December, 1848, of the progress made by the Imperial troops in the Banat and the districts of the Lower Danube.

Colonel Wernhardt informs the Council of War at Temeswar, that he himself had attacked German Bogsan, and Captains Dlanhoweski and Raxokrack Wallachian Bogsan and Rischitz, which places were taken from the strong bodies of the enemy which occupied them after a contest of several hours; six pieces of cannon and three complete teams being taken. Colonel Mayerhofer has taken the late Colonel Suplicatz's command at Pancsova, and is ready to commence the offensive at the head of 20,000 men, among whom are some thousand Servians.

Army Bulletin.

Vienna, January 7, 1849.

His Highness Field-Marshal Prince Windischgrätz entered Pesth and Ofen at the head of the Imperial forces, without striking a blow, on the 5th instant at noon.

The details of this event will be given.

[Signed] WELDEN,
Civil and Military Governor.

No. 97.

Viscount Ponsonby to Viscount Palmerston.

(Received January 16.)

(Extract,) Vienna, January 9, 1849.

There has been no details published of the entrance of the Imperial army into Pesth, but I believe it is tolerably certain that Kossuth and the majority of the Diet have retired to Szegedin, not Debreczin, as I had the honor to state to your Lordship. Kossuth is said to have carried off the Imperial Regalia and his press for making banknotes. Counts Louis and Casimir Batthyany, Antony Szapáry, and the Minister Deák, are also said to have been brought into Pesth in irons.

No. 98.

Viscount Ponsonby to Viscount Palmerston.

[Received January 17.]

My Lord, Vienna, January 11, 1849.

I have the honour to inform your Lordship that a bulletin published here last night brought the intelligence of an important advantage gained over the rebels by Lieutenant-General Schlick, on the 4th ultimo, in North Hungary.

It appears that the rebel army, consisting of 18 battalions of National Guards and "Honved" or militia, 800 Hussars, and 33 pieces of cannon, under the command of Meszaros, late Minister of War, was advancing to attack Kaschau. They were met by General Schlick between Kaschau and the heights of Parcza, where they were completely defeated and put to flight with the loss of 10 pieces of cannon, 6 ammunition-waggons, a quantity of arms, and 40 horses; 2 officers and 500 men being taken prisoners. The enemy was pursued by the Light Dragoons, who made a great number of prisoners, and took 6 mortars, 1000 muskets, and several horses. The Regiment Parma greatly distinguished itself in this affair. It defeated the Polish Legion with great loss, and took from them a chest containing 10,000 ducats in gold, together with all Meszaros's papers.

The loss of the Imperial troops was very trifling; no numbers, however, are given. Meszaros himself had a very narrow escape which he owed to a pistol missing fire, which was aimed at him by one of the Imperial officers.

The bulletin, after given an account of the return of four companies of the Regiment Zanini to the Imperial army, concludes with these words:—

"Even in this time of confusion and trouble, all the troops, whether Italian, Hungarian, Polish, or German, have given most brilliant proofs of their devotion to the State; and the loyal sentiments of the population could only be shaken for a time when led astray by miserable fanatics.

"Let all who doubt be assured that Austria will exist for ever; she has only to develope her strength."

I have, &c.
(Signed) PONSONBY.

No. 99.

Viscount Ponsonby to Viscount Palmerston.

[Received January 19.]

My Lord, Vienna, January 13, 1849.

I have the honour to inclose an extract from a journal containing an article respecting Hungary, which I take the liberty to recommend to your Lordship's attention. It is to be depended upon as the expression of the opinion and the present intentions of the Imperial Ministers.

I have, &c.
(Signed) PONSONBY.

Ynclusa en el No. 99.

Extractos del Lloyd Austriaco del 10 *y* 12 *de Enero de* 1849.

(Traduccion.) Enero 10.

Las tristes consecuencias de la separacion *de facto* de la Hungría durante meses enteros, en los negocios financieros, militares y comerciales, prueban hasta la evidencia que una union orgánica íntima de la Hungría con la monarquía entera es la única base de la seguridad y de la regeneracion dichosa de esta provincia como tambien de la prosperidad de la Monarquía Austriaca, y por consiguiente esa union debe tener una influencia esencial sobre la conservacion de una política de la Europa Central que asegure el equilibrio de los Estados, siendo el factor principal de está política una Austria grande y poderosa.

Es posible que esta union á causa de su grande importancia política, haya sido el objeto de las tendencias del Gobierno Austriaco desde muchos siglos atras; pero su realizacion era imposible miéntras la Hungría poseyese privilegios constitucionales, cuando las otras partes de la monarquía eran gobernadas absolutamente.

Esta diferencia de forma, en continua contradiccion con la verdadera unidad de la monarquía, está ahora enteramente cambiada; pues el Gobierno Absoluto de la Monarquía Austriaca se ha hecho Constitucional, y ha dejado de existir la Constitucion Húngara, pues que no solamente se han abolido los principales y fundamentales privilegios de la aristocracia Húngara, tales como el derecho exclusivo de posesion y de ser empleado, la exencion de todos los impuestos, de la conscripcion, &c., sino que tambien el Paladium de la Constitucion Húngara ha estado en vigor durante mas de ocho siglos; la autonomía de los distritos ha sido anulada por la última Dieta de Presburgo, que obtuvo por fuerza un Ministerio particular, enteramente separado del Gobierno de la Monarquia, con cuya responsabilidad es incompatible la conservacion de las libertades municipales ejercidas en los distritos. . . . Lo que quedó todavía de las determinaciones de la Constitucion Húngara respecto del Rey y de la monarquía fué destruido por el Ministerio Kossuth-Batthyany y por la Dieta de Pesth influida tanto por la malevolencia como por el terror. Los últimos vestigios de los derechos concedidos á los Húngaros por la Sancion Pragmática han quedado borrados desde el asesinato del noble Conde Lamberg, por el terrorismo de la dictadura de Kossuth, y por el proceder revolucionario de la Dieta ilegal, que, contra el manifiesto del 3 de Octubre, continuaba sus sesiones, y por sus traicioneras revoluciones, particularmente la del 7 de Diciembre, menospreciaban la Sancion Pragmática del modo mas temerario.

Como la Constitucion Húngara ha sido en su parte esencial destruida y anulada por los mismos Húngaros; como los Húngaros han infringido por su revolucion armada la determinacion de la sancion Pragmática, que dice "ne ad normam cæterarum hæreditariarum provinciarum gubernetur," y como han provocado la necesidad de hacerles la guerra y de conquistarlos, mientras que el Gobierno de la monarquía entera no se ha desviado en lo mas mínino de las determinaciones de la sancion Pragmática, empleando, al contrario, todo su poder para mantener el punto "insimul et indivisibiliter regnentur;" finalmente, como el advenimiento al trono de nuestro Emperador, en la fuerza de su juventud, corresponde decididamente á las necesidades del momento respecto de los Húngaros, y aleja todos los escrúpulos supérfluos del juramento dado en la coronacion, se puede admitir, segun Dios y la razon, que ya no existe la Constitucion Húngara, y que la Hungría, en cuanto es necesario, se debe considerar como *tabula rasa*.

De este modo ha llegado para la Hungría y el Austria el momento que debe decidir de la suerte de una y otra para mucho tiempo. Sobre el buen éxito de la guerra ya no hay la menor duda; pero despues de esta guerra será el primero y mas sagrado deber del Austria reorganizar á fondo un pais, que, tan rico por naturaleza, ha sido arruinado por sus dictadores anárquicos, por una Administracion deplorable, y por una guerra suicida.

La declaracion que el Gobierno ha hecho á la Comision Financiera de la Dieta, tocante á las medidas relativas á la Hungría (en la ocasion del crédito de 80 millones), nos asegura que tendrá lugar esta reorganizacion: "el restablecimiento de una union orgánica íntima entre los paises representados en la Dieta Constituyente y el territorio de la Corona Húngara, la igualdad de todas las nacionalidades de este pais; pero al mismo tiempo la fundacion y consolidacion de la unidad y de la inseparabilidad de la monarquía," se ha designado como el objeto á que se encamina el Gobierno. Estos principios de la atencion del Gobierno se afirman muy solemnemente en el manifiesto de 21 de Diciembre dirigido á los Sajones en Transilvania. Esperamos tanto mas que se extenderán sobre toda la Hungría, pues que hemos demostrado que no hay obstáculos fundados en el derecho público para esta reorganizacion en aquel pais.

Enero 12.

Nos ha llegado la noticia cierta de que la capital de Transilvania, Kolozsvár (Klausenburgo) ha sido tomada por un número considerable de Magyares, y que nuestro pequeño cuerpo se ha visto obligado á abandonarles la ciudad. Dicen que no ha habido combate

(*Continuará.*)

Inclosure in No. 99.

Extracto from the Austrian Lloyd of january 10 and 12, 1849.

[Translation.]

January 10.

The melancholy consequences of the *de facto* separation of Hungary during whole months, in financial, military, and commercial respects, prove to conviction that an intimate organic union of Hungary with the whole monarchy, is the only basis of the safety and happy regeneration of that province as well as of the prosperity of the Austrian Monarchy, and consequently that union must have an essential influence in the maintenance of a policy in Central Europe which ensures the balance of States, the principal factor of such policy being a great and powerful Austria. . . .

It is possible that this union has, on account of its great political importance, been the object of the endeavours of the Austrian Government for many centuries past; but its accomplishement was impossible as long as Hungary possessed constitutional privileges, while the other portions of the monarchy were governed absolutely.

This difference in form, in continual contradiction with a real unity of the monarchy, is now entirely changed; for the Absolute government and the Austrian Monarchy has become Constitutional, and the Hungarian Constitution has ceased to exist, inasmuch as not only the principal and fundamental privileges of the Hungarian aristocracy, such as the exclusive right of possession and of employment, the freedom from all taxes, from the conscription, &c., have been abolished, but the Palladium of the Hungarian Constitution likewise, in force for more than eight centuries, namely; the autonomy of the counties has been annulled by the last Presburg Diet, which obtained by force a seperate Ministry, entirely unconnected with the Government of the monarchy, with the responsibility of which the preservation of the municipal liberties exercised in the counties is incompatible. . . . . . What still remained of the provisions of the Hungarian Constitution with respect to the King and monarchy, was destroyed by the Kossuth-Batthyany Ministry, and by the half-wicked, half-terrorized Diet at Pesth. The last traces of the rights accorded to the Hungarians by the Pragmatic Sanction have been effaced since the murder of the noble Count Lamberg, by the terrorism of the dictatorship of Kossuth, and by the revolutionary proceedings of the illegal Diet, which, in opposition to the manifest of the 3rd of October, continued its sittings, and by its treasonable revolutions, particularly the one of the 7th of December, trod in the most daring manner the Pragmatic Sanction underfoot.

As the Hungarian Constitution has in its essential part been destroyed and annulled by the Hungarians themselves; as the Hungarians have by their armed revolt forfeited that provision of the Pragmatic Sanction, which says "ne ad normam cœterarum hæreditariarum provinciarum gubernetur," and as they have brought about the necessity of making war upon them and to conquer them, while the Government of the entire monarchy has in no manner departed from the provisions of the Pragmatic Sanction, doing, on the contrary, its very utmost to maintain the point "insimul et indivisibiliter regnentur;" finally, as the accession to the throne of our Emperor, in the strength of his youth, decidedly corresponds to the requirements of the moment as regards the Hungarians, and sets aside all the superfluous scruples of the oath taken at the coronation, we may assume, according to God and common reason, that the Hungarian Constitution no longer exists, and that Hungary must, in as far as is necessary, be considered as *tabula rasa*.

Thus the moment has arrived for Hungary and Austria, which must decide for a long time to come, with respect to the fate both of the one and of the other. Of the success of the war there is no longer the slightest doubt; but after this war it will be the first and most sacred duty of Austria thoroughly to reorganize a country which so rich by nature has been ruined by its anarchical dictators, by a miserable Administration, and by a suicidal war.

The declaration made by Government in the Financial Committee of the Diet, with respect to its measures regarding Hungary [on the occasion of the credit of 80 millions], assures us that this reorganization will take place: "the re-establishment of an intimate organic union between the countries represented in the Constituent Diet and the territory of the Hungarian Crown, the equality of all the nationalities of this country; but at the same time the foundation and the consolidation of the unity and inseparability of the monarchy," has been stated as the object at which the Government aims. These principles of the inteution of the Government are most solemnly affirmed in the manifesto addressed on the 21st of December to the Saxons in Transylvania. We expect the more that they will be extended to all Hungary, inasmuch as we have shown that there is no objection founded on public law to this reorganization in that country.

January 12.

We have received positive intelligence, that the capital of Transylvania, Kotozsvar [Klausenburg), has been captured by a considerable body of Magyars, and that one small corps has been compelled to abandon the town. It is said that there was no combat.

(*To be continued.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

—o—

Narracion del hecho y exposicion del derecho.

En seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho se presentó D. Jacinto Caprili ante el Tribunal Consular adjuntando una cuenta, y entablando demanda contra la casa de de Joaquin Ugarte y Ca. por cobro de veinte y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos cinco reales importe de unas pipas de aceite de potro que le vendió en Septiembre del año anterior—Con este motivo pedía al Tribunal que habiéndose fugado Ugarte, y estando encargado de la liquidacion de dicha casa D. Pablo M. Nouguier, segun el aviso inserto en el número 7,415 de la Gaceta (que adjuntaba al efecto) pedía en conclusion se citase á Nouguier á juicio verbal, protestando formalizar en tiempo la demanda—

En siete del mismo el Tribunal proveyó—"Con la cuenta que acompaña, y que rubricará el actuario, comparezcan á juicio verbal para primera audiencia"—Cuya providencia fué autorizada y notificada á las partes—

En doce de Diciembre comparecieron al Juzgado D. Ramon Udaeta por don Jacinto Caprili y D. Pablo Nouguier por sí—El demandante expuso que reproduciendo su demanda pedía al Tribunal se sirviese ordenar que don Ventura Gutierrez, socio de Ugarte, ó Nouguier, encargado de la liquidacion, abonasen el importe de la cuenta con mas los intereses vencidos—Nouguier contestó, que Ugarte se había negado al pago de la cuenta que se cobraba, porque las pipas que había comprado por de aceite resultaron despues de grasa; á lo que replicó Udaeta que tal excepcion era inadmisible, despues de pasados catorce meses, pues que habia un término fijo para hacer tal reclamo, añadiendo sobre todo que era falsa la excepcion, pues que habiéndose visto que unas pocas pipas contenían grasa se había hecho ya la rebaja consiguiente, como se expresaba en la cuenta que adjuntó á f. 2—Nouguier contestó, que no había venido al juicio á discutir los derechos que pudiera tener Caprili, pues que solo había ocurrido al juicio en la persuasion de que se le citaba para proceder á un nombramiento de Arbitros, con lo que terminó el juicio que firmaron con el actuario—

En 14 del mismo el tribunal proveyó—"Traslado para mejor proveer"—y al evacuarlo el demandante dijo: que D. Ventura Gutierrez como socio estaba obligado al pago de la cuenta, pues que él (Caprili) vendió el aceite á Ugarte y Ca., que tal venta estaba ya consumada pues que había entregado la cosa y aceptado la promesa de pago, que Ugarte por otra parte no podía alegar engaño pues que él mismo (segun el convenio) fué abordo á reconocer el aceite, y compararlo con la muestra, despues de cuyo reconocimiento entregó al Capitan la órden de descargarlo, que en ese estado y debiendo proceder al romaneo de las pipas, lo verificaron tan luego como tuvieron romana apropósito, practicando esta operacion por él D. Gerónimo Risso, y por Ugarte un dependiente suyo, resultando el romaneo que expresa la cuenta: concluido asi el contrato, ocurrió por su importe á casa de Ugarte, el Sábado próximo, resultando, que ni en este ni en los siguientes pudo obtener tal abono por no podérsele encontrar; así sucedió hasta su desaparicion despues de la cual vió á Nouguier, que se negó igualmente á todo arreglo, con esto concluye pidiendo que el Tribunal le mande pagar el importe de la cuenta adjunta, con mas los intereses—

El Tribunal proveyó en 9 de Enero de 1849, confiriendo traslado á don Pablo Nouguier, como encargado de la liquidacion de D. Joaquin Ugarte y Ca., cuya providencia autorizada que fué se notificó á las partes—En veinte y cuatro del mismo se presentó Caprili acusando rebeldía y el Tribunal proveyó [Sáquense en el dia] notificado que fué á las partes, se presentó Nouguier pidiendo término, por estar enfermo, y el Tribunal le concedió seis dias perentorios—En siete de Febrero se les notificó esta providencia por cedulon, y en trece pasó á evacuar el traslado, pidiendo que el Tribunal mandase sugetar á Arbitros la decision del presente asunto, alegando al efecto lo siguiente—Que por el Artículo 7 del Reglamento de Justicia de 1813 se manda que se sugeten á Arbitros los asuntos de alguna complicacion y sobre todo aquellos en que se precisare juicio de peritos; Que el presente asunto era de esta naturaleza pues que no solo debía ventilarse el pago de la cuenta presentada sí que tambien debía juzgarse sobre el engaño de que usó Caprili con la Sociedad, como asimismo, sobre el reclamo que esta hacia, por el importe de gastos de desembarco, almacenaje &.; que Caprili, negandose á arreglar estas dificultades, en mas de catorce meses, había dado tiempo á que se rebentasen algunas pipas, cuya circunstancia complicaba mas este asunto, y lo ponía en el caso del artículo 7 del Reglamento citado—Que Caprili (segun confiesa) se prestó á sugetar á Arbitros este asunto, aunque dice luego que esto fué sin deliberacion, cuya acepcion no le favorece pues que solo tiene lugar en los menores que el asentimiento de Caprili en el nombramiento de Arbitros fué tan explícito que aun llegaron al caso de nombrar por tales á los SS. Santamaría y Cambaceres, y que de esto resultó su creencia, de que el juicio verbal tenia por objeto formalizar este convenio—Continúa explicando los hechos que han precedido á este asunto, del modo siguiente—Desmiente el aserto de Caprili de que Ugarte se convino en pasar abordo á reconocer el aceite, pues no era posible, que Ugarte se conviniese en esto cuando debia conocer las dificultades que se ofrecian á este paso—Asegura que Ugarte se recibió del aceite confiado solo en que seria igual á la muestra, que en este concepto vendió algunas pipas que le fueron devueltas, cuya circunstancia le hizo apercibir del engaño, y hacer el reclamo consiguiente—Añade que Ugarte por este hecho, tenía derecho de rescindir el contrato, y este entre el término de seis meses; que Ugarte vió á Caprili con este fin pero que Caprili vió á Gutierrez, con el fin de que interviniese en el arreglo, que de este modo hizo durar hasta el dia la diferencia, que en prueba de este aserto está el hecho de que Caprili no cobró nada en mas de un año, siendo inadmisible lo que este expone á este respeto—Dice que cuando se publicó el aviso de que hace mérito Caprli Ugarte aun estaba en el Pais—Que todos los acreedores ocurrieron á la citacion que se les hizo menos Caprili que aguardó á que se fugase Ugarte, lo que prueba que temía las explicaciones que este pudiera dar—Que esta demora ha dado tiempo á que el aceite se deteriore y se pierda, por cuya razon no está obligado Gutierrez al íntegro abono de su importe—Asi concluye su escrito pidiendo por un otro sí, que el Tribunal mande vender el aceito y depositar su producto—El Tribunal proveyó—"Traslado" en diez y siete de Febrero—cuya providencia fué autorizada y notificada á las partes—

En 17 de Abril D. Jacinto Caprili procedió á evacuar el Traslado pendiente, exponiendo que es falso que en la venta haya habido engaño, que Ugarte se recibió del aceite despues de haberlo reconocido él mismo á bordo, que poco despues se vió que entre el número de pipas de que se componía la partida se halló que había seis de grasa de lo que resultó el arreglo que hicieron cuya diferencia se encuentra en la cuenta adjunta—Agrega que el contrato está consumado, y por consiguiente no estaba en el caso del artículo 7.° del Reglamento de 1813—Que dicha venta fué celebrada con Ugarte como que llevaba la razon social que este se convino en pagar semanalmente, despues del arreglo mencionado, y que D. Ventura Gutierrez al apoderarse de los fondos sociales, no ha hecho mas que tomar sobre sí el deber de cumplir lo que Ugarte prometió—Que es falso tambien que él (Caprili) hubiese visto á Gutierrez para someter á Arbitros la cuestion, pues que esto no pasó de mera conversacion y esto no entonces, sino ahora en los momentos de asistir al juicio verbal—Dice que Nouguier se equivoca en creer que no sujeta á Arbitros la presente cuestion por no confiar en la justicia que le asiste, pues que si no lo hace es porque versándose la presente cuestion sobre un contrato del todo consumado, no hay lugar á un juicio arbitral—

Expone tambien que Nouguier confiesa en un escrito último que Ugarte compró el aceite abordo, y que se convino en pagar los gastos de desembarco—Que confiesa tambien que los recibió, y que por consiguiente se contradice con lo que tiene expuesto á este respecto—Añade, que Ugarte reconoció el aceite, practicó su romaneo, y aun vendió algunos cascos, y esto sin que hubiese hecho reclamo ninguno, cuya circunstancia le pone en el caso de la L. C. Tit. ° 5. °—Partida 5. ª y otras, cuyas palabras citó al efecto—Añade tambien, que si es cierto que pasó un año sin poder obtener de Ugarte el abono de la cuenta fué solamente porque este lo pasaba lo mas en el campo, y tambien por que quería amortizar otra deuda anterior—Concluyendo con pedir que el Tribunal le mandase pagar el importe de la cuenta adjunta—En 13 de Abril el Tribunal proveyó—"Traslado y autos" cuya providencia fué autorizada y notificada á las partes—

En nueve de Mayo, y despues de una rebeldía, D. Pablo Nouguier pasó á evacuar el traslado pendiente, diciendo: Que Caprili no ha dicho bien cuando afirmó que por el hecho de sujetar á árbitros este juicio, habría novacion en el contrato, pues que nada influía en la naturaleza de este en su tramitacion de unos Jueces á otros; dice tambien, que es absurdo el decir que sujetando á árbitros la cuestion sería reconocer duda en lo que no la hay, pues arguye; que toda cuestion que se ventila ya ante Jueces, ó ya ante árbitros, nace de duda—Añade que Caprili dice un absurdo cuando afirma que este es un negocio concluido, por estar consumado el contrato, pues que la Ley que cita no confirma esa doctrina, y lo prueba con la Ley 57 del mismo título que tiene por epígrafe *como se debe desfacer la vendida que es fecha dolosamente*—Dice, que Ugarte fué engañado en la venta, y que hizo un reclamo en tiempo, pero que Caprili no atendió—Que esta excepcion, es perentoria, y que quita por lo mismo á esta deuda el carácter de ejecutiva que quiere dársele, á lo que agrega, que él no ha alegado *lesion enorme*, pues que esta importa solamente una mala apreciacion de la *cosa*, que el ha puesto por excepcion la accion de dolo, porque dice que Ugarte compró aceite y Caprili le entregó grasa—Agrega Nouguier, en que la Ley que cita Caprili sobre *lesion enorme*, le muestra bien que aun en los contratos consumados se admiten reclamo, y eso hasta los cuatro años; dice mas, que ese convenio de sujetar á arbitros la cuestion, que Caprili llama conversacion, es bastante obligatorio por sí solo, pues que la Ley recopilada abolió las estipulaciones—Dice que el hecho de haber aguardado Caprile á que fugara Ugarte prueba que este temía las explicaciones que se dieran, pues dice fué el unico que no compareció cuando se publicó el aviso que hace mérito en autos—Replica Nouguier—Que la cuenta sobre venta de papel, entre Ugarte y Caprili fué posterior á la del aceite, y que si era natural amortizar primero la primera deuda, debió cobrar antes el aceite que el papel, de lo que deduce, que si cobró primero el papel, fué por que estaba en dificultades sobre el aceite—Ynsiste en que Ugarte recibió las pipas sin reconocer el aceite, de lo que deduce, la falsedad de Caprili, en afirmarlo asi—Dice que Caprili ha tardado dos meses en presentar su réplica dando lugar á que se pierda el aceite, por lo que protesta, y con esto concluye su escrito en el que en 30 de Junio de 1849 recayó la siguiente providencia—"Y vistos: se recibe la causa á prueba por via de justificacion por el término de quince dias con la calidad de sin prorogables, cuyo auto autorizado que fué se notificó á las partes—

En tres de Agosto se presentó D. Ventura Gutierrez pidiendo que á aumento de la prueba que debiera rendir Nouguier presentaba una cuenta de venta de papel sacada de los libros de Ugarte pidiendo se mandase compulsar con ellos por el actuario—El siete del mismo el Tribunal proveyó—"Traslado y autos" cuya providencia fué autorizada y notificada á las partes—En este estado presentó D. Francisco Elizalde, con poder bastante, pidiendo se le tuviera por parte, para representar á Caprili en esta causa, y pidiendo en fin publicacion de probanzas—El Tribunal proveyó, que "certificase el actuario sobre el estado de la causa, y este despues de autorizar y notificar la providencia, certificó: estar vencido, con cuyo motivo el Tribunal proveyó—"Hágase publicacion de probanzas, y puesto el certificado de estilo por el actuario—"Al Asesor y autos"—El actuario certificó en la forma de estilo, despues de autorizar y notificar la providencia anterior.

Hecha publicacion de probanzas resultó, que D. Francisco Elizalde, por D. Jacinto Caprili había presentado un interrogatorio f. 40 pidiendo en conclusion que un Corredor de número certificase sobre el valor que tenía el aceite en la fecha de la venta que se cuestiona—El Tribunal proveyó—"Con el poder adjunto téngasele por parte, y recíbanse las declaraciones al tenor del interrogatorio inserto, cuya diligencia se comete—Y el Corredor de número D. Fermin Yrigoyen, expídase como se pide—"

Al recibir las declaraciones presentóse como testigo D. Gerónimo Risso, quien dijo, que le constaba la venta del aceite, y en la forma que lo decía la parte por haber sido hecha por su conducto—

D. Ventura Gutierrez compareció despues, quien negando cuanto afirma el interrogatorio dice, que solo tuvo conocimiento de la compra cuando se trató de arreglar las diferencias—

En veinte y tres de Agosto D. Fermin Yrigoyen certificó que el precio del aceite de Potro en 23 de Febrero de 1847, era el de cuarenta pesos moneda corriente por arroba peso neto—En 23 de Julio se presentó D. Bernardino Cabral por D. Ventura Gutierrez, con un interrogatorio que el Tribunal mandó absolver por providencia del veinte y seis—Las preguntas que á número de trece debían absolver tres testigos estaban reducidas á probar que hubo engaño en la venta del aceite—A este escrito iba adjunto un pliego de posiciones que debía absolver Caprili, tendente al mismo fin, quien contestó á todo él negando absolutamente cuanto se le preguntó—En tres de Octubre se excusó el Asesor titular, y en su virtud se nombró para reemplazarlo al Dr. D. Fernando Cruz Cordero, quien aceptando el cargo informó lo que sigue—Primero que el contrato de compra-venta que motivaba la cuestion era válido y perfecto segun los antecedentes que citó al efecto—Segundo—Que no había el engaño que se había propuesto probar la parte de Ugarte—Tercero—Que la excepcion subsidiaria que se había opuesto era ineficaz en vista de lo dispuesto por la Ley Recopilada que citó al efecto—En su consecuencia aconsejó al Tribunal dictaminando como sigue—"Que la parte de Caprili ha justificado su accion y demanda y que la de Gutierrez no ha probado sus excepciones, que en su consecuencia el socio habilitado de Ugarte que aparece poseyendo los bienes y la especie vendida debe abonar á Caprili los veinte y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos, importe de la cuenta—Sin otra ulterioridad, y sin especial condenacion de costas—" El Tribunal mandó tener por providencia el referido dictámen por resolucion de veinte de Noviembre—

En veinte y dos del mismo se presentó Gutierrez apelando de esta providencia, cuyo recurso substanciado que fué se concedió en relacion—Con este motivo presentóse nuevamente pidiendo se le concediese lisa y llanamente fundándose en que la causa era ordinaria, y no ejecutiva, como se la hacia concediendo el recurso solo en relacion, á lo que agregó algunas observaciones sobre el dictámen del Asesor—El Tribunal dió traslado al contrario quien despreciando las observaciones de Gutierrez, libró la decision de este artículo al buen juicio del Tribunal, y este negó el recurso como se pedía y lo concedió en relacion—

Al mejorar Gutierrez el recurso ante la Superior Alzada pidió se le concediese expresar agravios fundándose en las mismas observaciones que en la anterior solicitud y el Sr. Camarista defirió á su solicitud mandándole entregar los autos para que expresase agravios—Al hacerlo forma la relacion de la causa en primera instancia alegando que la sentencia del Tribunal debió reducirse á solo decir, sobre si debían ó no nombrar árbitros que decidieran la cuestion—Ataca tambien la idea del Aseser, en aplicar al caso en cuestion Leyes extrañas, cuando en

las nuestras tenemos las que deciden la cuestion, afirmando en conclusion que el Asesor no ha comprendido la cuestion, y pidiendo en su virtud la revocatoria del auto apelado—Confirióse traslado á Caprili y al evacuarlo este dice—Que la cuestion que se ventila es de suyo muy clara, pues que estando ambos conformes en que se realizó la venta, y que no se hizo el pago, no hay lugar á decision arbitral, sino solo á un auto de solvendo que pidió se librase—Agrega que recibida la causa á prueba Gutierrez consintió en ello, haciendo ya inoportuna la observacion que hoy hace—Que el juicio arbitral debe tener lugar cuando hay dificiles cuentas que liquidar lo que aquí no se presenta, pues que ambos convienen en el peso de las pipas y su precio—á lo que agrega alguna otras observaciones pidiendo en conclusion se confirmase el auto apelado—

El Señor Camarista proveyó—"Autos y vistos los interesados propongan cólegas con arreglo á ordenanza y leyes vigentes—Se propusieron los Cólegas, y se eligieron á D. Juan Martin Estrada, y D. Cipriano Quesada"—Se designó dia para la vista, y luego reunidos y tomado el juramento de ley decidieron—"Vistos: Se confirma el auto del Tribunal Consular de 20 de Noviembre del año anterior á f. 56 con declaracion de que el pago de las siete pipas que no eran de la calidad de la cosa vendida sea solo en la mitad del valor designado á las mismas, y devuélvanse, satisfechas que sean las costas causadas en la Alzada—Autorizado este auto y notificado á las partes se presentó Gutierrez interponiendo el recurso para ante el Supremo Tribunal de Recursos Extraordinarios adjuntando al efecto el recibo de dos mil pesos hecho en la Casa de Moneda—Al fundar el recurso exponia que era nula la Sentencia porque se habia pronunciado sin pronunciarse antes en el artículo promovido sobre sugetar á árbitros la cuestion pendiente cuyo artículo exigia previo y especial pronunciamiento—Que era injusta porque habiéndose comprometido Caprili á nombrar árbitros en este asunto, y siendo indispensable hacerlo: segun el artículo 7.° del Reglamento de 1813 el Tribunal no lo habia obligado á hacerlo, á lo que agregando algunas breves observaciones—Pedia en consecuencia se remitieran los autos al superior para que lo declarase asi—La Superior Alzada confirió traslado con calidad de autos—Caprili al evacuarlo expuso que por el artículo primero de la Ley de 5 de Diciembre de 1838 que estableció el Tribunal de Recursos Extraordinarios, se ordena que no se interponga tal recurso cuando hay un medio ordinario aun—Que en el presente caso habia ese medio, pues que del artículo 12 de la Cédula Ereccional del Consulado y del 18—Cap. 11 de las Ordenanzas se deducia que habia aun el recurso de súplica por lo que no habia lugar al recurso; pidiendo en conclusion se remitiesen los autos con oficio; y el Tribunal reunido resolvió—Buenos Ayres 24 de Enero de 1851—

Considerando en primer lugar—Que el recurso se ha interpuesto dentro del término de la Ley; Que se ha hecho el depósito que esta designa, y que la Sentencia es de aquellas que tienen expedito el recurso, segun el artículo primero de dicha Ley—Se declara:

Ha lugar al recurso—

Considerando en segundo lugar, que el vicio que se atribuye á la cosa comprada, no se ha reclamado en ninguno de los términos que dá la Ley—

Que aun cuando se hubiera reclamado en tiempo hábil, tampoco infiere perjuicio al comprador la Sentencia de que se recurre, porque en dicha Sentencia se hace ya la baja del menos valor de la cosa vendida; cuya circunstancia aun en la hipótesis de haberse reclamado en tiempo por el comprador el vició que se atribuye á la cosa comprada justifica la resolucion recurrida—

Se declara: Que la Sentencia de que se recurre no contiene nulidad, ni notoria injusticia—En su consecuencia se condena al recurrente á la pérdida del depósito, que se distribuirá con arreglo á la Ley, y en las costas de este recurso: devuélvanse los autos por su órden, y dése cuenta al Supremo Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Ley de cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho—Lorenzo Torres—Felipe Senillosa—Eustaquio Ximenez—Eduardo Lahitte—Baldomero García—

Es copia—

Torres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria.

Buenos Ayres, 12 de Junio de 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia., y 22 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos por D. Jacinto Caprili contra D. Ventura Gutierrez sobre intereses—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia, la redaccion y Sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por D. Jacinto Caprile contra D. Ventura Gutierrez sobre intereses; á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Lorenzo Torres—

Junio 18 de 1851—
Avísese el recibo y publíquese—
Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 19 *de Junio de* 1851.

	Moneda corriente.	*Metálico*	*Letras de Receptoria*	*Letras de tierras*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer	5,409,390 5½	24 1½	4,379,922 1	1,986	3,230,300	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	33,091 5	" "	212,291 1				
Letras cobradas	3,530 6						
	5,446,013 ½	24 1½	4,592,213 2	1,986	3,230,300	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras cobradas		" "	3,530 6				
A D. Hilario Catala, por artículos de vestuario	4,806						
Al Sargento Mayor, Capitan del Puerto, para gastos de la comision del Subteniente D. Luis Pi	100						
Al mismo, por idem de la comision del Teniente D. Marcos Leiva	" " "	8					
Al mismo, por idem de la comision del Teniente D. José María Cordero	" " "	8					
A D. Augusto P. Justo, por cal para la obra del muro del Paseo Julio	7 3	" "	11,426				
Existencia	5,441,099 5½	8 1½	4,577,256 4	1,986	3,230,300	4,385,600	1,596,913 7½
	5,446,013 ½	24 1½	4,592,213 2	1,986	3,230,300	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 19 *de Junio de* 1851.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones*
Exist'a. de ayer— De comisos y dep'tos.		2,588 6			A la Tesoria General..	33,091 5	" "	212,291 1	
Del Estado	53,523 5	" "	" " "	53 1					
Entrada	23,296	" "	212,291 1						
Salida	6,309								
Puerto	1,873 4								
Contribucion	1,613 1				Existencia..	53,523 5	2,588 6	" " "	53 1
	86,615 2	2,588 6	212,291 1	53 1		86,615 2	2,588 6	212,291 1	53 1

Buenos Ayres, Junio 19 de 1851—
Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
V.° B.°—BERNAL— Yntervino—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto— ¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

NACIONALES.

Pailebot Jóven Argentino, de 18 toneladas, patron P. Merinos, del Monte ayer, con 22 pipas agrio, 200 estacones; al patron.

Ballenera Oliva, de 5 tns., p. A. Lungo, del Monte el 16, con 9 pipas agrio; al patron.

Pailebot Celmira, de 10 tns., p. T. Gimaux, de Corrientes el 16 del pasado, con 107 sobornales yerba misionera, 31 petacones tabaco; á J. Picardi.

Goleta Nueva Yndustria, de 90 tns., p. F. Gotuso, de Corrientes el 9 del pasado, con 708 cueros vacunos secos, 27 sacos cerda, 34 sobornales yerba misionera, 255 tirantes; al patron.

Goleta María, de 68 tns., p. J. Castillo, de Santa Fé el 9, con 454 fanegas carbon, 60 camas, 22 cueros vacunos; á la órden.

Goleta María Luisa, de 39 tns., p. A. Fernandez, de Mercedes el 14, con 75 carretadas leña, 100 estacones; á Moreira.

Lanchon Pereira, de 3 tns., p. S. Almeida, del Monte el 14, con 10 cuarterolas agrio, 3 carretadas leña; al patron.

Goleta Adelaida, de 124 tns., p. E. Sicardi, de Corrientes el 2, con 169 cajones cigarros, 29 petacones tabaco, 12 sacos cerda, 200 tirantes, 1,351 cueros vacunos secos; á A. Arocena.

Queche Guillermina, de 11 tns., p. F. Rosada, del Monte ayer, con 19½ pipas agrio, 3 carretadas leña; al patron.

Goleta Guillermo Stward, de 66 tns. p. J. Morris, de Corrientes el 1.° del pasado, con 843 cueros vacunos secos, 638 tercios y sobornales yerba; á Gallo y Ramiraz.

Goleta Rio de Una, de 35 tns., p. D. Gandulfo, de Santa Fé el el 8, con 299 fanegas carbon, 20 cueros vacunos; al patron.

Goleta Montevideana, de 36 tns., p. U. Bernardo, de Gualeguaychú el 12, con 1,746 cueros yeguarizos salados, 3,128 astas, 37 pipas grasa; á B. Delfino.

Queche Manuelito, de 20 tns., p. J. B. Alimendi, del Buceo, con 120 fanegas maiz, 2 cajas vino, 2 baules idem, 1 cajon aceite, 1 canasto pescado seco, 3 barrilitos idem, 1 red de pescar, 1 atado papel, 1 estátua mármol, 1 lata semillas; á B. Delfino.

Goleta Filomena, de 35 tns, p. J. Sifredi, de Mercedes el 11, con 50 carretadas leña, 51 arrobas grasa; á la órden.

Queche Hércules, de 18 tns., p. A. Estala, de la Colonia ayer, con piedra; al patron

Goleta Fortuna, de 25 tns., p. E. Vichini, de San Salvador el 15, con 40 carretadas leña; á Nieves.

Queche Sara, de 18 tns., p. R. Brenengo, de Santa Fé el 9, con 121 fanegas carbon, 21 camas, 50 rayos, 5 palos, 8 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta Manuelita, de 30 tns., p. E. Pinchivali, de Paisandú el 13, con 40 pipas grasa, 600 cueros vacunos secos, 10 arrobas cerda; á P. Ramon.

Ballenera Veloz, de 5 tns., p. M. Seston, del Monte el 15, con 19 carretadas leña, 4½ pipas agrio; á Nuñez.

Goleta Cabaza, de 27 tns., p. M. Sifredi, de Santa Fé el 13, con 175 fanegas carbon, 13 cueros vacunos secos; al patron.

Balandra Entre Riana, de 15 tns., p. J. Sanguinetti, de San Salvador el 7, con 235 cueros vacunos, 12 carretadas leña; á Villarraza.

Goleta Enrique, de 48 tns., p. J. Sifredi, de San Nicolas el 16, con 3 bultos cerda, 60 docenas cueros lanares, 7 sacos cal, 1,000 astas, 6 barricas grasa, 8 fardos cueros lanares, 200 fanegas maiz, 230 cueros vacunos secos, 2 barricas sebo; á la órden.

Pailebot Angelita, de 19 tns., p. L. Yturbide, del Buceo el 17, con 2 piedras para vereda, 5,500 huevos gallina para Santa Fé. 66 fanegas maiz; al patron.

Pailebot Hernani, de 44 tns., p. J. Puyol, de Paisandú el 14, con 842 cueros vacunos secos; á Susviela y Ca.

EXTRANGEROS.

Polacra Barca sarda Correbo 2.°, de 258 tns., capitan J. Cerro, de Génova el 11 de Abril; á J. Avegno; al mismo, 240 pipas, 16 medias, 20 cascos aceite, 48 barricas azucar, 25 barriles alpiste, 250 cajoncitos vino, 140 cajones encurtidos, 46 balas papel blanco, 261 balas idem estraza, 100 cajas y 10 barricas dátiles, 6 balas pez-palo, 100 cajones fideos, 2 muestras 800 cajones vino, 104 idem licores, 84 cajones almendras: 28 pasageros.

Barca inglesa Ysabella, de 221 tns., cpn. Grendich, de Liverpool, el 5 de Abril; á D. Carthy: á Brownell, Grey y Ca., 102 cajones, 7 fardos mercancias, 1 cajon conservas, 3 idem y 1 paquete muestras: á Bunge, Bornefeld y Ca., 1 cajon muestras: á Bates Stokes, 6 fardos mercancias, 2 paquetes y 1 fardito muestras: á T. Tomkinson, 30 canastos loza: á J. y J. Garay, 723 piedras vereda: á Barber y Orr, 10 cajones mercancias, 100 idem hoja lata, 1 barrica ferreteria, 1,000 ollas fierro, 300 rejas estufa: á Delisle Hermanos, 5 fardos mercancias: á Turner y Ca., 7 fardos mercancias, 1 paquete muestras: á E. Lumb y Ca., 13 barricas ferreteria, 1 cajon muestras: á Gifford Hermanos, 9 fardos mercancias, 12 cajones idem, 1 bulto muestras: á G. Luske, 1 cajon libros: á Wilson, Bell y Ca. 725 atados fierro: á J. Bell y Ca., 2 barricas y 2 cajones ferreteria, 6 bolsas arneses, 1 muestra, 120 toneladas carbon: 36 pasageros.

Son Nacionales 24
Yd. Extrangeros 2

Total 26

Buenos Ayres, Junio 19 de 1851.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

NACIONALES.

Balandra Luisita, de 20 toneladas, patron Juan Carbon, para Gualeguay, en lastre; por el patron.

Balandra San Bernardo, de 17 tns., p. José B. Souza, para San Nicolas, con 80 arrobas harina, media pipa aceite, 1 bolsa almendras, 20 pipas vacias; por el patron.

Pailebot Cirus, de 15 tns., p. Manuel Ferrari, para Corrientes, en lastre; por el patron.

Pailebot Fortuna, de 15 tns., p. Josè Verruti, para San Nicolas, en lastre; por el patron.

EXTRANGEROS.

Barca española Judio Errante, de 239 tns., capitan Juan Apolinario, para Cadiz, con 14,149 cueros vacunos secos, 30 idem de tigre; por Manuel Saenz de la Maza.

Bergantin ingles Risk, de 227 tns., cpn. Carlos Wemps, para Liverpool, con 497 pipas sebo y grasa, 4 medias idem idem, 20 fardos lana, 2 bolsas cerda, 28,500 astas, 750 cueros vacunos secos, 3 y media pipas sebo y grasa, 3,600 astas; por Juan Higginbothom.

Barca francesa Charles, de 224 tns., cpn. Bernardo Rousseau, para Amberes, con 11,599 cueros vacunos secos, 3 fardos cueros de carnero, 4 idem cerda, 10,000 astas; por J. Higginbothom.

Bergantin frances Caroline, de 138 tns., cpn. F. Bayan, para Cette, con 2,244 cueros vacunos salados, 258 fardos cueros lanares, 31 idem lana; por Teiserene Vallat.

Son Nacionales 4
Yd. Extrangeros 4

Total.... 8

Buenos Ayres, Junio 19 de 1851.

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Junio 22.

De Pila ha conducido don Marcos Contreras 362 cabezas, compradas por los Sres. A. C. Santamaria, Llambí y Cambaceres; 42 á don Bartolo Quevedo, 2 á don Pantaleon García, 2 á don Pablo Diaz, 1 á don José Centurion, 1 á don Juan A. Ulloa, 1 á don Antonio Pereyra, 59 á don Gregorio Casal, 9 á don Jaime Casalins, 2 á don Vicente Letamendi, 2 á don Pedro Vela, 1 á don Felipe Vela, 3 á don Julian Martinez, 1 á don Bernardo Ybañez, 1 á doña Rosenda Ribainera, 1 á don Justo Merlo, 48 á don Tomas Portela, 1 á don Venancio Casalins, 22 á don Nicolas Chiclana, 1 á don Pedro Chiclana, 6 á don Camilo Gonzalez, 26 á don Felix Ramirez, 3 á don Francisco Génova, 19 á doña Mercedes Silva, 3 á don Nicolas Anchorena, 1 á don Narciso Roldan, 7 á don Antonio Silva, 84 á don Antonio Cabral, 1 á don Juan A. Guzman, 1 á don Felipe Altamirano, 1 á don Juan Prado, 2 á don Antonio Alicate, 1 á don Reyes Córdova, 7 á don Lino Heredia: para saladero—que hacen las.. 362

Del Azul ha conducido don Juan A. Barbosa 334 cabezas, compradas por los Sres. Mancilla y Senillosa; 62 á don Silverio Silva, 33 á don Juan M. Gaitan, 4 á don Pascual Génova, 223 á don Juan A. Muñoz, 12 á don Antonio Eguren: para saladero—que hacen las.......... 334

De la Loberia ha conducido don Pedro Vila 550 cabezas, compradas por los Sres. A. C. Santamaria, Llambí y Cambaceres; 391 á don Miguel Otero, 4 á doña Cármen Ramirez, 3 á don José M. Guerrico, 10 á don Manuel Cobos, 2 á don Amaro del Valle. 2 á don Pedro Yturralde, 4 á don Nemecio Barbosa, 1 á don Cayetano Arano, 1 á don Jorge Sanders, 8 á don Manuel Garcia, 1 á don Daniel Arana, 10 á don Roque Baudrix, 1 a don Juan Medina, 2 á don Juan Fernandez, 1 á don Salvador Morales, 1 á don Domingo Rodriguez, 15 á don Manuel Arruda, 18 á don Norberto Ramirez, 13 á don José Vazquez, 11 á don Leocadio Vazquez, 23 á don José Antonio Castaño, 2 á don Felix Cabrera, 2 á doña Petrona Albariño, 1 á don Francisco Medina, 1 á don Juan Serrano, 9 á don Manuel Alonso, 7 á don Pascual Reyna, 1 á don Juan L. Abalos, 1 á don Estevan Macias, 1 á don Felix Girado, 1 á don José Otamendi, 1 á don Cayetano Canales, 1 á don Francisco Arco: para saladero—que hacen las.......................... 550

De Chapaleofú ha conducido don Hilario Ante 540 cabezas, compradas por don Juan P. Alegre; 435 á don Ynocencio Arroyo, 13 á don Francisco Cuelí, 2 á don Raimundo Monasterio, 2 á don Bautista Llanos, 2 á don Manuel Barragan, 2 á don Mariano Ramos, 1 á don Benito Migues, 2 á don Felipe Migues, 1 á don Alejandro Cerna, 1 á don Miguel Vera, 3 á don Antonio Villafañe, 1 á don Juan Arana, 2 á don Daniel Arana, 2 á don Toribio Peñalba, 3 á don Gregorio Lezama, 1 á doña Pilar Molina, 1 á doña Pilar L. de Gomez, 1 á doña Brigida Goroso, 4 á don Laureano Rufino, 5 á don Pedro Vela, 2 á don Felipe Vela, 3 á doña Micaela Goyé, 1 á don Julian Godoy, 3 á don Prudencio O. de Rosas, 1 á don Luis A. Herrera, 3 á don Patricio de la Canal, 1 á don Domingo Aguirre, 2 á don Fernando Barrientos, 2 á don José Gutierrez, 1 á don Paulino Pacheco, 2 á don Simon Pereyra, 1 á don Estevan Rico, 1 á doña Cármen Alvarado, 2 á don José A. Castaño, 2 á don Felipe Senillosa, 18 á don Gregorio Alvarado, 9 á don Juan Arroyo, 1 á don Agustin Uriarte, 1 á don Simon Guerrero: para abasto—que hacen las........................ 540

TABLADA DEL NORTE.

Junio 18.

De Arrecifes ha conducido don Manuel Lasarte 62 cabezas, compradas por don Manuel Mañay; 49 á don Gregorio Juarez, 10 á don Martin Sárate, 3 á don Toribio Jimenes: para abasto—que hacen las.................. 62

Del Baradero ha conducido don Lorenzo Lopez 165 cabezas, compradas por don Nicolas Daso; 80 á don Faustino Alcina, 85 á don Juan Y. Castes: para abasto—que hacen las.................. 165

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Mariano Managua 333 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 3 á don Santiago Sotelo, 143 á doña Micaela Lima, 82 á don Juan Castes, 105 á don Agustin Saavedra: para abasto—que hacen las.................. 333

Del Saladillo ha conducido don Roman Villegas 290 cabezas, compradas por don Vicente Silvera; 4 á don Juan Machado, 100 á don Josè Maria Cisneros, 3 á doña Crisanta Gonzalez, 3 á don Miguel Fuentes, 2 á don Martin Fuentes, 4 á don Benito Galindres, 1 á doña Antonia Cortes, 1 á don Juan Josè Arroyo, 3 á doña Salomé Villegas, 2 á don Alejandro Miller, 3 á don Valentin Pachame, 11 á don Encarnacion Villegas, 37 á don Bonifacio Alisal, 4 á don Andres Dick, 1 á don Manuel V. Paz, 1 á don Tomas Varela, 200 á don Casimiro Villegas: para abasto—que hacen las.................. 290

19.

De San Antonio de Areco ha conducido don Antonio Fuentebuena 66 cabezas, compradas por don Manuel Fuentebuena; 65 á don Fermin Castex, 1 á doña Rosa Balvidares: para abasto—que hacen las.................. 66

Con dos guias, 1.ª de Tapalquen, 2.ª de las Flores ha conducido don Cecilio Sosa 222 cabezas, compradas por los Sres. Rosas y Fernandez; 118 á don Hilario Gonzalez, 7 á don Pablo Arrieta, 20 á don Lorenzo Cornejo, 9 á don Javier Lujan, 10 á don Gervasio Ortiz, 10 á don Pantaleon Sallago, 45 á don Simon Cabrera, 3 á don Juan Matusau: para saladero—que hacen las.................. 222

20.

Del Saladillo ha conducido don Juan Nievas 527 cabezas, compradas por don Marcos Antonio Munoa; 162 á doña Dolores Balvastro, 11 á don Andres Dick, 16 á don Manuel V. Paz, 11 á don Antonio Codin, 184 á don José Maria Barrera, 94 á doña Barbarita Paez, 1 á don Pedro Suarez, 5 á doña Salomé Villegas, 11 á don Marcos Garrido, 1 á don Manuel Cuevas, 7 orejanos á don Juan de Dios Villarreal, 1 á doña Maria Sosa, 7 á don Cesario Varela, 15 del Concurso de Basualdo, 1 á don Casimiro Villegas: para saladero—que hacen las.................. 527

De Lobos ha conducido don José Reynoso 64 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 11 á doña Rosa Córdova, 53 á don José Rojas: para abasto—que hacen las.................. 64

De Lobos ha conducido don Manuel Yaque 61 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova; 25 á don Santos Córdova, 12 á don Cirilo Gonzalez, 8 á doña Pascuala Córdova, 7 á don Lonjino Córdova, 3 á doña Maria Drago, 4 á don Francisco Córdova, 1 á doña Dolores Carreras, 1 á don Manuel Arévalo; para abasto—que hacen las.................. 61

Del Fuerte Federacion ha conducido don Abelino Linares 94 cabezas, compradas por don José Felipon; 54 á don Roque Vazquez, 40 á don Felipe Valdes: para abasto—que hacen las.................. 94

De San Antonio de Areco, ha conducido don Mariano Marquez 106 cabezas, compradas por don Vicente Silvera; 17 á don Zacarias Tapia, 13 á don Celestino Maldonado, 1 á don Laureano Selio, 71 á don Lorenzo Tapia, 4 del conductor: para abasto—que hacen las...... 106

21.

De Cañuelas ha conducido don Lucio Farias 78 cabezas, compradas por don Samuel Ribbs; 11 á don Marcos Ponce, 21 á don Crisotomo Tobio, 16 á don Victoriano Padilla, 20 á don Precilio Torrilla, 1 á don Pascual Veron, 8 á don José Pizarro, 1 á don Ramon Alvo: para abasto—que hacen las.................. 78

De Lobos ha conducido don Hilarion Córdova 70 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova; 51 á doña Ventura Ojeda, 16 á don Ysidoro Gutierrez, 3 á don Antonio Codin: para abasto—que hacen las.................. 70

De San Nicolas ha conducido don Reymundo Rojas 84 cabezas, compradas por don Domingo Martinez; 73 á don Sixto José Almada, 10 á don Encarnacion Melo, 1 á don Cipriano Figueredo: para abasto—que hacen las.. 84

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don José S. Rocha 100 cabezas, compradas por don Gregorio Y. de Quirno; á dicho Quirno: para abasto—que son las.... 100

De Arrecifes ha conducido don Manuel Lasarte 100 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 39 á don Simon Quiñones, 24 á don Roque Astrada, 1 á don Simon Perez, 1 á don Selustiano Atelman, 7 á doña Maria Peralta, 25 á don Juan Viñas, 3 á don Ciriaco Brandan: para abasto—que hacen las.................. 100

Del Baradero ha conducido don Ciriaco Castro 126 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 63 á don Juan Martgh, 16 á don Alberto Figuerea, 5 á don Ynocencio Ortega, 15 á don Mariano Tapia, 11 á don Baltasar Sanchez, 16 á don Pedro Maciel: para abasto—que hacen las.................. 126

Del Baradero ha conducido don Felix Santillan 81 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios; 52 á don Juan Eloy Martinez, 4 á don Javier Palacios, 4 á doña Celestina Tapia, 13 á don Pantaleon Rodriguez, 8 á don Angel Dovarro: para abasto—que hacen las.......... 81

Con dos guias, 1.ª de San Antonio de Areco, 2.ª de la Exaltacion de la Cruz ha conducido don José Ballejos 67 cabezas, compradas por don Victoriano Acosta; 16 á don Tiburcio Lima, 10 del Sr. Coronel D. Pedro Ramos, 10 á don Bernabé Nievas, 10 á don José Pereyra, 10 á don Juan Lucero, 1 á don Estevan Reynoso, 10 á don Zenon Casco: para abasto—que hacen las.......... 67

De Tapalqué ha conducido don José Pacheco 202 cabezas, compradas por don José Felipon; 118 á don Eduardo Valenzuela, 78 á don Manuel Valenzuela, 6 á don Martin Cejas: para abasto—que hacen las.............. 202

Del Pilar ha conducido don Domingo Mousan 45 cabezas, compradas por don José Vazquez; al conductor: para abasto—que son las.................. 45

De Arrecifes ha conducido don Cirilo Gonzalez 157 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 52 á don Gregorio Juarez, 18 á don Estevan Maldonado, 8 á don Guillermo Juarez, 34 á don Juan Maldonado, 4 á don Romano Cabral, 10 á don José María Muga, 1 á don Felipe Diaz, 3 á don Narciso Soria, 2 á doña Teresa Ramos, 4 á don Martin Sárate, 2 á don Simon Urtado, 2 á don Ramon Juarez, 8 á don Juan Ponce, 2 á don Lorenzo Ponce, 5 á don Manuel Fernandez, 2 á don Clemente Fernandez: para abasto—que hacen las.................. 157

Del Bragado ha conducido don Ricardo Grauna 104 cabezas, compradas por don Mateo Grela; 64 á don Pedro Rodriguez, 23 á don Olegario Ramirez, 6 á don Toribio Pereyra, 2 á don Mariano Cejas, 7 á don Carpio Caro, 1 á don Segundo Rubio, 1 á don Lucio Perez: para abasto—que hacen las.................. 104

22.

Con dos guias, 1.ª de San Antonio de Areco, 2.ª de San Andres de Giles ha conducido don Pedro Figueroa 66 terneros herrados, compradas por don Guillermo Diel; 12 á don Agustin Castro, 54 á don Tiburcio Lima: para abasto—que hacen los.................. 66

Con dos guias, 1.ª de Navarro, 2.ª de Lobos ha conducido don Cruz Sejas 95 cabezas, compradas por don Vicente Silvera; 5 á doña Ciriaca Suarez, 8 á don José Cautero, 5 á don Francisco Aramburú, 2 á don Francisco Santillan, 2 á don Waldo Diaz, 20 á don Marcos Zapata, 2 á don Rosario Almeyra, 21 á doña Valentina Almeyra de Echegaray, 30 á don Luciano Gorocito: para abasto—que hacen las.................. 95

Con dos guias, 1.ª del Rosario, 2.ª de San Nicolas ha conducido don Mariano Grandoly 474 cabezas, compradas por don Marcos Antonio Muñoa; 257 á don Cinclea Bett, 1 á don Francisco Olmos, 57 á don Valeriano Banegas, 159 á don Pedro Barros: para saladero—que hacen las.................. 474

23.

De San Nicolas ha conducido don Hilario Flores 134 cabezas, compradas por el dicho Flores; 133 á don Modesto Acevedo, 1 á don Paulino de la Sota: para abasto—que hacen las.................. 134

Con dos guias, 1.ª del Pergamino, 2.ª de San Pedro ha conducido don Toribio Sanchez 94 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 10 á don Agustin Camino, 6 á doña Rufina Romero, 4 á don Carlos Arballo, 2 á don Francisco Ojeda, 10 á don Antonio Ojeda, 2 á don Manuel Ojeda, 1 á doña Micaela Bernal, 10 á don Remigio Gorocito, 1 á don Francisco Ojeda, 2 á don Tomas Villarreal, 5 á don Ricardo Ojeda, 10 á don Manuel Gorocito, 16 á don Antonio Castro, 15 á don Mariano Olivero: para abasto—que hacen las.................. 94

De San Pedro ha conducido don Josè Maria Caro 128 cabezas, compradas por don José Vazquez; 12 á don Luis Obligado, 13 á don Benito Basaldúa, 16 á don Tomas Obligado, 9 á don Ciriaco Cuenca, 2 á don Pablo Gomez, 7 á don Yldefonso Flindobro, 2 á don Reyes Barrera, 41 á don Lorenzo Gomez, 4 á don Teodoro Basaldúa, 19 á don Joaquin Perez, 1 á don Leon Guevara, 1 á don Pedro Ballejas, 1 á don Ynocencio Olivero: para abasto—que hacen las.................. 128

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

YNTRODUCCION DE FRUTOS.

MERCADO DEL OESTE.

Junio 21.

Cueros vacunos		4668
Yd. de potro		1250
Yd. de carnero		5494
Yd. de nonato		65
Grasa	(arrobas)	104
Sebo	(arrobas)	193
Crin	(arrobas)	179
Lana	(arrobas)	105
Pluma	(arrobas)	10
Cebada	(fanegas)	80
Trigo para engranerar	(fanegas)	297

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

VENTA DE TRIGO.

MERCADO DEL OESTE.

Junio 21.

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores: á saber—

	Fanegas.	Precios.
D. Pedro Burgueño, á don Juan Lombardo	10 á	60
" Fernando Tovar, á don Juan Miranda	60 á	85
" Basilio Peredo, á don Juan Miranda	28 á	75
" Leon Luna, á don Faustino Correa	61 á	77
" Juan Victorica, á don Claudio Ortega	44 á	85
" Severiano Villegas, á don Juan Devizenzi	180 á	75
Dicho Villegas, al mismo Devizenzi	42 á	70
" José Fernandez, á don Juan Devizenzi	19 á	75
" Benito Sosa, á don Faustino Correa	33 á	85
	477	

Se han vendido cuatrocientas setenta y siete fanegas trigo de pan, á los precios desde 60 hasta 85 pesos, perteneciente á las clases superior, regular é inferior.

VENTA DE MAIZ.

Relacion del maiz vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores: á saber—

	Fanegas.	Precios.
D. Salvador Peña, á don José Oneto	10 á	92
" José Antonio Juarez. á don Pedro Casablanca	27 á	110
" Clemente Miranda, á don Antonio Rubio	7 á	105
" Santiago Machin, á don Manuel Gonzalez	10 á	95
" Benito Nazar, á don Laureano Reynoso	28 á	100
" José Marte, á don Fermin Alzogaray	8 á	100
	90	

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Se halla esta cuenta en el caso de recibir la competente aprobacion, si es que V. E. fuese servido dársela, ya porque el Comisario Pagador D. José M. Rosende comprueba que con la cantidad de 10,802 pesos 3 reales, ha satisfecho el prest que venció en el mes de Marzo último la Fuerza de un Batallon de Yufanteria á las órdenes del Sargento Mayor D. Bernardo Romero, y ya tambien porque con la cantidad de 20 pesos sobrantes que ha devuelto a la Caja de Depósitos, deja cerrado el cargo de 10,822 pesos 3 reales que tenia formado, por lo recibido al objeto de la Tesoreria General—Buenos Ayres, Abril 28 de 1850—Victorino Fuentes—Juan José Urquiza—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Comprueba el Comisario Pagador D. José M. Rosende que ha satisfecho el prest que devengó en el mes de Marzo último el Tercer Batallon de Yufanteria; y respecto á que ha devuelto á la Caja de Depósitos el sobrante de 46 pesos, la Contaduria le deja saldado el cargo que tenia formado; y por lo tanto pide á V. E. que, si fuese servido, se digne darle la correspondiente aprobacion á esta cuenta—Buenos Ayres, Abril 28 de 1850—Victorino Fuentes—Juan José Urquiza—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Desde que el Comisario Pagador D. José M. Rosende justifica que ha satisfecho el prest que devengó en el mes de Marzo último, á la Fuerza de que se compone el Batallon Guardia Argentina; y desde que igualmente

comprueba la distribucion por la suma de 10,424 pesos 1 real, le han resultado sobrantes 82 pesos, dejando asi saldado su debe importante 10,506 pesos 1 real; y respecto á que dicho sobrante ha tenido entrada en la Caja de Depósitos, la Contaduria lo deja libre de todo cargo, y por lo tanto puede V. E., si lo tuviese á bien, concederle á esta cuenta la superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 28 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Resulta de esta cuenta, que el Comisario D. José M. Rosende ha invertido 36,308 pesos en el pago ejecutado á diferentes Piquetes y partidas sueltas, que dependen del Ejército en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas, por los haberes que vencieron en el mes de Marzo último; por manera que con el sobrante de 82 pesos enterados en la Caja de Depósitos, salda su debe, importante 36,390 pesos; y es en mérito de lo expuesto, que puede recibir la aprobacion superior, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Abril 29 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Siendo V. E. servido, puede darle á esta cuenta la competente aprobacion, ya porque el Comisario D. José María Rosende comprueba con los documentos de su referencia, haber pagado el sueldo del mes de Marzo último á los Gefes y Oficiales sueltos, y que no dependen de las Planas Mayores; y ya tambien porque la suma distribuida, es conforme con la del cargo que se le tenia formado por la Contaduria—Buenos Ayres, Abril 29 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con los documentos originales que hacen el comprobante de esta cuenta, y que son comprensivos desde el N.° 1 hasta el 43, hace constar el Comisario D. José M. Rosende, que ha invertido integramente la cantidad que recibió de la Tesoreria General, en el pago verificado por el haber del mes de Marzo último á la Plana Mayor de Edecanes y Empleados en la Secretaria del Supremo Gobierno; y es en su mérito que puede recibir la aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Abril 30 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Senor—Justifica el Comisario D. José M. Rosende el pago ejecutado al Piquete Escolta del Exmo. Gobierno por el prest que venció en el mes de Marzo último; y mediante á que para igualar su debe, ha enterado en la Caja de Depósitos el sobrante de cien pesos, que corresponde á uno que no fué abonado, es por todo, que puede esta cuenta recibir la aprobacion superior, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Abril 30 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Han sido satisfechos de su prest del mes de Marzo último, varios Piquetes del Ejército de la Confederacion Argentina que se hallan inútiles, habiendo estos devengado una suma de 13,686 pesos; y respecto á que el Comisario Pagador D. José M. Rosende ha enterado en la Caja de Depósitos el sobrante de 82 pesos para chancelar su cargo, ninguna observacion tiene que hacer la Contaduria á esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede darle la correspondiente aprobacion—Buenos Ayres, Abril 30 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Comisarlo Pagador D. José M. Rosende acredita, con los documentos que forman esta cuenta, haber invertido en su totalidad, la cantidad que recibió de la Tesoreria General, en el abono ajecutado por el prest del mes de Marzo, á la Fuerza perteneciente al Regimtento N.° 2 de Campaña, que se halla en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas; y es en su mérito, que puede esta cuenta merecer la aprobacion de V. E., si es que fuese de su superior agrado—Buenos Ayres, Mayo 2 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres Diciembre 28 de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Alcalde encargado accidentalmente de la Pólvora de Flores, comprueba haber invertido la suma que recibió para atender á la subsistencia en el mes de Marzo último del Destacamento á su cargo; y es en mérito de esto, que la Contaduria pide á V. E. que, si fuese servido, le conceda á esta cuenta la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Mayo 2 de 1850—JUAN JOSE URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mansilla, se cita y emplaza á quien se considere propietario ó con derecho real á las dos fincas quedadas por muerte de Doña Polonia Cainzo, situadas la una en la calle de Santa Fé, lindera por el frente al Norte calle en medio con Pascual Ancona, por el fondo al Sud con Juan José Lascano, por el Este con N. Perez y por el Oeste con Ysidro Quiroga; y la otra en la calle hoy San Martin, lindera por el frente al Oeste con Da. Manuela Polanco, por el fondo con Da. María Sanchez, por el Sud con Da. Pascuala Silva y por el Norte con Ventura Andujar; á fin de que en el perentorio término de 20 dias contados desde esta fecha, comparezcan ante Su Señoría, por la Oficina de Hipotecas, á estar á derecho en la demanda ejecutiva interpuesta por D. Marcelino San Arroman, por cobro de pesos metálicos ó su equivalente en moneda corriente, que con hipoteca especial de ambas fincas le adeuda la nominada Da. Polonia Cainzo ó su Testamentaría; bajo apercibimiento de que si dentro del término designado no compareciesen propietarios ó encargados de dichas fincas, se procederá á ejecutarlas por el capital de la deuda, costos y costas, parándoles el perjuicio que haya lugar por derecho.

Buenos Ayres, Junio 20 de 1850.

Cabral. 20p

Les soussignés ont l'honneur de faire part au Commerce en général et en particulier aux Capitaines de Navires Français assurés par la Société d'Assurances Mutuelles Maritimes sur Corps de Navires, qu'ils ont été nommés agents en ce port de la susdite Société ainsi que le démontre le diplôme ci-après, qu'ils ont reçu du Directeur Général.

Buenos Ayres, le 7 Juin 1851.

VIVAR Y BILLINGHURST.
Santa Rosa, N.° 26.

SOCIETE
D'Assurances Mutuelles Maritimes sur Corps de Navires,
Autorisé par Ordonnance du 25 Janvier 1846.

SIEGE.
Rue du Faubourg-Poissonnière, N.° 11.
A PARIS.

Diplôme d'Agent.

Le soussigné Emile LEROUX, *Directeur de la Société d'Assurances Mutuelles Maritimes sur Corps de Navires,* ateste á tous ceux que cela peut intéresser, qu'il á nommé MM. Vivar et Billinghurst, Agents á Buenos Ayres, avec pouvoir de représenter la Société, sous la condition expresse qu'ils demeureront soumis aux Instructions générales ci-après, instructions qu'ils devront exhiber dans les occasions où ils interviendront, afin que les intéressés, assurés ou leurs représentans, puissent apprécier l'étendue de leurs pouvoirs.

Paris, le 10 Mars 1851.

Le Directeur Général, E. LEROUX.

Los que subscriben se hacen un honor en participar al Comercio en general, y en particular á los Sres. Capitanes de buques franceses, asegurados por la sociedad de Seguros Marítimos Mutual, sobre embarcaciones francesas, que acaban de ser nombrados, agentes en este puerto de la dicha asociacion, como lo demuestra el Diploma que á continuacion se inserta.

Buenos Ayres, Junio 7 de 1851.

Vivar y Billinghurst.
Santa Rosa núm. 26.

COMPAÑIA DE SEGUROS MARITIMOS MUTUAL
SOBRE EMBARCACIONES FRANCESAS,
Autorizada por Ordenanza de 25 de Enero de 1846.

Calle de Faubourg-Poissonnière, núm. 11,
Paris.

DIPLOMA DE AGENTE.

El abajo firmado, EMILIO LEROUX, director de la Compañía de Seguros Marítimos Mutual, sobre embarcaciones francesas, certifica á todos aquellos á quienes puedan interesar, que la sociedad ha nombrado á los Sres. VIVAR Y BILLINGHURST, agentes de la compañía en Buenos Ayres, con poderes para representarla, bajo la condicion expresa de someterse á las instrucciones generales que se les acompañan, instrucciones que deberán exhibir en todas las ocasiones en que tengan que intervenir; á fin de que los interesados, asegurados ó sus representantes, puedan valorar con exactitud la extension de sus poderes.

Paris, 10 de Marzo de 1851.

E. LEROUX, *Director General.*

Cambio de Domicilio.

El escritorio de los Sres. A C. Santamaria, Llambí y Cambaceres se ha trasladado de la calle la Defensa N 77 á la del Perú N. 87, donde existió la cancillería de la Legacion Francesa. Buenos Ayres, Junio 18 de 1851. j15—20p.

SANGRADOR.

SATURNINO ANDRES MINGUEZ, que vivía Calle Tucuman núm. 208 se ha mudado Calle del Parque núm. 246 entre las de Artes y Cerrito, en donde se venden sanguijuelas de todos tamaños, pequeñas, medianas y grandes. Se aplican á cuatro, á seis y á ocho pesos; y se ponen ventosas con escalificador sin golpe. j19—p3.

Al Comercio, á los Capitanes de

Buques y al público en general; permisos de Metálico se venden en todas cantidades á un cuarto por ciento libre de todo gasto; en el escritorio del corredor de número Miguel A. Saens calle San Martin N. 17, al lado del Banco. j19—3p.

Lotería de las barras de Oro.

Las personas que hayan pedido boletos en el mes de Febrero, se serviran presentar los recibos correspondientes, en la Agencia del Correo de Ultramar donde se les entregarán las cédulas que acaban de llegar.

Se avisa que la rifa se ha de efectuar en todo el mes de Diciembre próximo. j19—6p

Se vende.

Un negocio de pulpería, sito una y media cuadra del hueco de los Olivos, sobre mano izquierda yendo para el campo. Se vendo por no poderlo atender su dueño. j19—3p.

Se vende

Un negocio de pulpería, sito una y media cuadra del hueco de los Olivos, sobre mano izquierda yendo para el campo. Se vende por no poderlo atendor su dueño. j15—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mneran los salvages unitarios!

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Ynstancia en lo Criminal Dr. D. Tiburcio de la Cárcova, se cita llama y emplaza, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes del Vasco D. Juan Amestoy, para que comparezcan á deducirlo en el término de seis mes escontados desde esta fecha por la oficina del que subscribe. Buenos Ayres, Marzo 8 de 1851.

Aviso.

El Domingo 15 del corriente Junio, se han desaparecido de la chacra de Madariaga, partido de la Matanza, dos caballos mansos, de tiro y silla, tordillos overos; uno de ellos herrado de las cuatro patas, ambos con la crin á medio tuce; cada uno de ellos tiene dos marcas diferentes: La persona que de noticias exactas de ellos, ó los entregue en la casa, calle de la Federacion No. 51. al lado del café de la Plata, recibirá 300 pesos de gratificacion.

j13—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages unitairos!

Judicial.

De órden del Señor Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mansilla, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á suceder al finado D. Feliciano Cascallares, para que comparezcan en el tèrmino de treinta dias á deducir sus acciones y derechos por la Oficina actuaria del que subscribe, ante el expresado Señor Juez. Buenos Ayres, Abril 26 de 1851.

MOGROVEJO. a29—1m

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

TRATADO ELEMENTAL,
DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES.
Por el Dr. Esteves.

Sigue esta publicacion: habiéndose ya distribuido la 2.ª entrega, con un índice provisional para conocimiento del contenido de esta obra; y la lista de suscriptores. La suscripcion continua abierta en la Ymprenta Americana, donde se publica, calle "la Defensa" No. 221 y en las librerías de Villatte, calle "Perú" No. $13\frac{1}{2}$ de Trelles, "Piedad" No. 182 y medio y de Vhite, calle "la Merced" No. 89 y medio.

e11—3p.

AVISO.

En la calle "Restaurador" No. 213 se desean tomar algunos cocinados. Tambien se compra un carro con caballos. Y se precisa un muchocho para una botica. f24 5p

MERCERIA FRENTE A SAN JUAN.
Calle Santa Clara No. 102.

Se recomienda al Público el gran surtido de variedad de artículos existentes en dicho establecimiento, y cuyos reducidos precios son los siguientes:

Papel de cartas y de oficio 20 pesos resma, y por cuadernillos 2 reales: idem blanco para dibujo 4 reales pliego: idem rayado para facturas 4 reales cuadernillo—Tinta para marcar ropa 5 pesos frasco—Plumas de acero de los célebres fabricantes Blanzy y Guillot 1 peso docena ó 10 pesos gruesa—Navajas de barba de Rodgers: Cortaplumas de idem: Asentadores de idem de cuatro caras y con acero—Termómetros de Freynett—Lámparas á 20 pesos—Tambien un buen surtido de lámparas de lujo y otras muchas clases á precios muy acomodados—Guantes de abrigo á 5 pesos par, de hombre, señora y niños—Camisetas de punto 5 pesos—medias cortas de lana 3 pesos par—Libros en blanco—Anteojos de Teatro—Cuerdas romas legitimas—Rapé Frances—Bombas y tubos para lámparas—Paraguas, bastones y varitas—Guantes blancos de cabretilla 5 pesos par—Perfumeria de todas clases y muchos otros articulos todos á precios muy acomodados, y por cantidades se hará una rebaja sn consideracion.

Mapas nuevos—Se acaban de recibir colecciones de 6 mapas, comprendiendo el mapa-mundi, Europa, América, Africa, Asia y Oceania: en tamaño regular y tambien en punto mayor. Gran mapa de Ytalia adornado con el plano de las principales ciudades, mapa de España y Portugal, idem de Francia, idem de Alemania, idem de la Tierra Santa ó Palestina. Planos de Paris y sus fortificaciones—Quien necesite de alguno de dichos mapas y quiera hacerse da una cosa útil y barata ocurra á la mercería frente á San Juan.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

El Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mansilla, á pedimento de los Curadores nombrados á la testamentaría de Doña Juliana Hevey, y de conformidad con el Sr. Defensor general de menores, ha dispuesto que toda persona que tenga en su poder fondos pertenecientes á D. Miguel Hevey, viudo de la citada Doña Juliana, los entreguen en la oficina de mi el Escribano, en el término de ocho dias; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar por derecho, como cómplices de una ocultacion fraudulenta.

Buenos Ayres, Abril 5 de 1851.

Agrelo a10 5p

A los protectores de la afligida humanidad

Aquel infortunado argentino que, despues de treinta y seis años de incesante y estremo padecer, totalmente postrado vá en cuatro años, desauciado de los médicos; y á la par de sus pequeños hijos y su esposa [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada adversidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; reitera, pues, sus súplicas, implorando el piadoso auxilio de sus semejantes.—Dios les compensará.

Calle Gral. Lopez (antes Restaurador Rosas) No. 277.

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núms. 56 y 58 se ha mudado a la casa contiguo núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancía en lo civil Dr. D Manuel Mansilla, en las tardes de los dias 29, 30 y 31, del corriente bajo las galerías de la Casa de Justicía, han de hacerse almonedas y remate, de la casa perteneciente á Francisco Blanco, que está situada en la calle de Monserrat entre las de Solis y Entre-Rios, á las ocho puertas á contarse desde la esquina de la primera de estas sobre la izquierda. Su terreno se compone de $17\frac{1}{2}$ varas frente al Norte, con se-enta y seis, dicho fondo al Sud. Por su tasacion importa la cantidad de 21,290$ moneda corriente, Quien se interese en ella puede ocurrir al Escribano suscripto que le informará de aquella.

Buenos Ayres 10 de Mayo [Mes de América] de 1851. *Zeballos*

¡Viva la Fereracion!
Interesante.

En la calle de Chile hay un colchonero que solo trabaja en casas particulares a precios comodos, cose esteras, alfombras, y compone sofaces al lado del No. 77.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

ATENCION
¡¡Al sorprendente é interesante AVISO!!

Genuina composicion impermeable para los techos.

El que subscribe pone en el conocimiento del respetable público, que despues de grandes esperiencias y afanes, ha encontrado el precioso descubrimiento de la impermeabilidad de los techos. Esta composicion se aplica con pincel, pudiéndolo hacer cualquier persona. El autor, promete muy formalmente, la eficacia de su invencion, pues que á las 24 horas despues de aplicada la composicion, ya se encontrará toda y cualquier azotea apta para recibir victoriosamente los embates de toda lluvia, por mayoría y mas demorada que sea, sin que nunca jamas, se pase una sola gota; para lo que el inventor protesta perentoriamente devolver el duplo del importe á toda persona, que habiéndole comprado la composicion impermeable, pruebe que no tuvo la gran eficacia que el autor asegura, no solo en las primeras lluvias, sino despues de pasados 5, 10, 15, 20 ó 30 años.

La persona que quiera cerciorarse esperimental mente de la palpitante verdad de lo que deja expuesto el autor, puede con media libra hacer sus esperiencias, bajo las seguridades, se repite, garantias y convenio arriba dicho. Yo he sido el primero á publicar el gran descubrimiento de la impermeabilidad de los techos: despues otros han querido arremedar esta invencion y hallazgo mio, que me cuesta 16 años de incesantes afanes é investigaciones; pero, el público siempre juez imparcial, juzgará, comparanto el efecto de de mi composicion con el de otros que se inculcan tambien descubridores de la impermeabilidad de los techos, y verá de que parte está el charlatanismo.

A mas de la dicha composicion me ofresco hacer tambien reboques impermeables, (igualmente invencion mia y esclusivamente mia) en aquellas azoteas que están absolutamente muy arrimadas, asegurando del mismo modo que permanecerán por muchos y dilatados años impenetrables al agua, por el módico precio de 13 pesos la vara cuadrada, y la libra de la composicion impermeable 10 pesos, siendo por arrobas se hará alguna rebaja; en la calle de la Federacion No. 16 se encontrará á cualquier hora del dia, un encargado de la venta; y si alguien desease entenderse personalmente con el autor para mas informes de su composicion, ó encomendarle reboques impermeables, lo encontrará en su habitacion calle Santa Clara No. 18 hasta las 10 de la mañana, ó de las 6 de la tarde por delante; pues que fuera de estas horas estará ocupado dando cumplimiento á varios encargos de composturas de azoteas.

Todos los ingredientes de mi composicion son inofensivos, y en vista de esta declaracion se puede usar y tomar, sin el menor escrúpulo, el agua que se recoja de las azotear compuestas por mi invencion.

José Puch y Bruguera—

Plantas de fruta, de flor, ó de adorno.

En la Quinta y establecimiento horticu tural sito en la calle sola ó de la Banderita de Barracas, al pié de la barranca de la Convalecencia formando esquina con la calle que va desde los Mataderos del alto al puente, se vende en el mejor estado, y de varias edades: Nísperos del Japon: idem de España, Naranjos dulces de semilla del Brasil y de Corrientes, Ynjertos de naranjos enanos, de ramillete con hojas rizadas, Tanjerinos, Selecta del Janeiro, Gran mandarin ó sin espinas, Monstruosa ó pampelmuse, y de Limon real, idem dulce, grande y enano, idem de hoja y fruta jaspeada y de lima dulce, Ynjertos de varias clases de damascos y cerezos, y de muchísimas clases de ciruelos, Duraznos, Perles ya manzanos, de las mejores clases que hay en el pais. Granados, parras y cepas, paraisos y otros árboles; muchas plantas de flor ó de adorno, entre ellas peonias blancas y purpúreas, manzanitas de Siberia; Silas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, aliso lustroso del Japon, Sansevieras ó palmas de Ceilan, cunamias del cabo, ribes, aroma blanca, alteas dobles de varias clases, laurel-rosa doble, rosas, borbon, avellana, Gloria de Paris, vellosas rosada y blanca, mosquetas, pomposa, pajiza, ruburosa, amarilla y otras, filadelfas ó siringas olorosas y grandi-flora, jazmines amarillos, madre-selva, minosas espléndida y bicolor, yuca gloriosa y drásena ó enana, tamarindo germánico, María Luisa ó cedron, magnolias grandi-flora, amarilis de Guernesey ó hermosa Raquel, hemerocalis ó azucena derada, flor de lis púrpura, tulipanes de Ytalia, azucena rosada ó bella dama, membrillos de la China, tunas de filete amarillo, arrayan ó box con raices y de gajo &a. &a.

Número treinta y siete y medio.
CALLE LA VICTORIA N.° $37\frac{1}{2}$.
Anteojos y Lentes Superiores.

Diego G. Helsby, Optico, respetuosamente avisa á sus amigos y al público en general, que tiene el gusto de ofrecer un surtido nuevo de Anteojos y Lentes, en gafas [ó engarce] de diferentes materias y calidades para todas las vistas, bien sea de prèsbite, que vean claro solamente á la distancia, ó sean de miope que son los de corta vista, aun en ambos casos muy pronunciados.

Tambien tiene anteojos de vidrios paralelos de sombra para proteger la vista irritable contra la luz, con gafas de varias formas; y anteojos para la tierra. Ademas tiene un surtido brillante de vidrios sueltos blancos, verdes y azules de aumento y miopes para colocar en las gafas y lentes á quienes les falta, y pondrá gafas nuevas á los vidrios viejos; y compone anteojos de todas clases.

Mr. H. desea advertir á las personas lejos de la ciudad, que no es preciso que se incomoden mas que mandar á sus agentes en Buenos Aires ocurrir á èl con los informes convenientes para hacerse de anteojos ò lentes que les acomoden perfectamente.

N. B—Para mayor facilidad para dar con la *entrada nueva á los altos*, hay una piedra de mármol blanco *en la vereda* con la figura de anteojos, en frente de la puerta No. $37\frac{1}{2}$ m10—1m.

Aviso.

En la calle de Salta, esquina á la de Europa, de los Ejercicios dos cuadras para Barracas, se venden los efectos de una pulperia con accion á la llave; el módico precio del alquiler y los buenos diarios que se hacen, prometen gran ventaja al comprador: su dueño la vende por no poderla atender. En la misma casa darán razon.

m20—g.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.